

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

**Análisis del Reclutamiento Forzado Posterior a los Acuerdos de Paz contra Niños,
Niñas y Adolescentes**

Audrey Yesenia Vásquez Herrera

Trabajo de Posgrado para Optar el título de Magíster en Derechos Humanos

Director:

Lucía Andrade Manjarres

Universidad Industrial De Santander

Facultad De Ciencias Humanas

Escuela De Derecho Y Ciencia Política

Maestría En Derechos Humanos

Bucaramanga

2024

Dedicatoria

A Dios por las oportunidades brindadas, por ser mi guía y mi soporte, a mis padres, por su confianza, comprensión, sus consejos valiosos y valores, para el logro de mis metas establecidas.

A mis hermanos, por su apoyo, amor incondicional y por ser inspiración de mi diario vivir.

A mis docentes y compañeros de maestría que se convirtieron en amigos y quienes dejaron enseñanzas que hicieron de mí un mejor ser humano.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por no soltar mi mano en el caminar de la vida, por ser la fuente que llena mi espíritu.

A mis padres por sus cuidados, su amor y por sostenerme en cada etapa de la vida, por luchar insanablemente y cumplir cada sueño junto a mí.

A mis hermanos que son mi fuente de inspiración para superar cada desafío y seguir adelante.

A las diferentes entidades y personas que hicieron parte de esta investigación y que aportaron significativamente a este proceso de investigación.

A mi directora Lucía Andrade, por su orientación y enseñanza que favorecieron mi aprendizaje y permitieron culminar este trabajo de investigación.

A la Universidad Industrial de Santander, por ser mi casa de estudios y permitir mi formación profesional y personal.

Tabla de contenido

Introducción.....	10
Metodología.....	13
Capítulo I: Contexto del Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia	16
Capitulo II: Criterios, postulados y procedimientos implementados en el DIH, y el DIDH para el tratamiento que se da a los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa.	26
2.1 Postulados, Criterios y Procedimientos en el DIH	26
2.2 Criterios, Postulados y Procedimientos en el DIDH	35
Capitulo III: Tratamiento al Reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en los Acuerdo de Paz y en la Normativa Interna.....	40
3.1 El Estado Colombiano y el Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes... 40	
3.1.1 <i>Normatividad Interna Colombiana</i>	40
3.1.2 <i>Implementación Acuerdo de Paz</i>	44
3.2 Entrevista Referente al Tratamiento del Reclutamiento Forzado en el Pos-acuerdo	53
3.2.1 <i>Respuesta de las entrevistas</i>	53
3.2.2 <i>Discusión:</i>	61
4. Conclusiones.....	66
Referencias bibliográficas	70

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Apéndices..... 78

Lista de Tablas

Tabla 1	Esfuerzos para garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	35
Tabla 2	Entrevista realizada.....	53

Lista de Apéndices

Apéndice A. Formato de entrevista	78
Apéndice B. Cronograma.....	81

Resumen

Título: El Análisis del Tratamiento al Reclutamiento Forzado Luz de Niños, Niñas y Adolescentes en el Posconflicto en el Marco de los Acuerdos de Paz y el DIH*

Autor: Audrey Yesenia Vásquez Herrera**

Palabras Clave: Reclutamiento Forzado, Niños, Niñas y Adolescentes, posconflicto, Acuerdo de Paz y el DIH.

Descripción: La investigación desarrollada tiene como objetivo analizar el tratamiento del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en el posconflicto a la luz del Acuerdo de Paz y el DIH. En este sentido, por medio de la presente investigación se busca estudiar cómo ha sido el tratamiento en el posconflicto del reclutamiento forzado de niños, Niñas y Adolescentes, analizando los criterios que para esto ha dejado establecido los acuerdos de paz y el DIH, en busca de dar aplicación a lo estimado en el Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP y contrastar esto con la realidad actual del Reclutamiento Forzado. Para ello, se aplica una metodología de tipo descriptivo y analítico; ello, por cuanto se realiza una descripción de la normatividad internacional, en lo que concierne a los parámetros de tratamiento del Reclutamiento Forzado en el marco del posconflicto de diferentes conflictos armados. Los resultados permiten revisar los medios del reclutamiento forzado en el marco del posconflicto; asimismo, examinar los criterios, postulados y procedimientos implementados en el DIH y en el Acuerdo de Paz para el tratamiento que se da a los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa; también identificar el tratamiento al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en los Acuerdos de Paz.

* Trabajo de Postgrado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Ciencias Humanas. Maestría en Derechos Humanos. Director: Lucía Andrade Manjarres.

Abstract

Title: Analysis of forced recruitment against children and adolescents after the peace agreements*

Author(s): Audrey Yesenia Vásquez Herrera**

Key Words: Forced Recruitment, Boys, Girls and Adolescents, post-conflict, Peace Agreement and IHL.

Description: The research developed aims to analyze the treatment of forced recruitment of Children and Adolescents (NNA) in the post-conflict in light of the Peace Agreement and IHL. In this sense, through this research we seek to study how the post-conflict treatment of the forced recruitment of children and adolescents has been, analyzing the criteria established for this by the peace agreements and IHL, in search of to apply what is estimated in the Peace Agreement between the Colombian State and the FARC-EP and contrast this with the current reality of Forced Recruitment. To do this, a descriptive and analytical methodology is applied; This is because a description of international regulations is made, regarding the treatment parameters of Forced Recruitment in the post-conflict framework of different armed conflicts. The results allow us to review the dynamics of forced recruitment in the post-conflict framework; Likewise, examine the criteria, postulates and procedures implemented in the IHL and in the Peace Agreement for the treatment given to forcibly recruited Children and Adolescents; also identify the treatment of forced recruitment of Boys, Girls and Adolescents in the Peace Agreements.

* Postgraduate work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Lucía Andrade Manjarres.

Introducción

En Colombia es pertinente esclarecer un hecho lamentable acaecido dentro del conflicto armado, como lo es el reclutamiento ilegal de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); escenario que ha castigado el territorio colombiano durante más de 60 años. Este evento ocurre a raíz del incumplimiento del deber de protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por parte del Estado y la familia, en condición de la corresponsabilidad existente entre las instituciones que fallaron en velar por los derechos de esta población especial (Ortega et al., 2022).

Al hablar del conflicto armado colombiano, es difícil dimensionar la violencia letal que se vive en torno a este y las múltiples violaciones a los DDHH y al DIH, ello debido a que se logra determinar que el conflicto armado colombiano es uno de los más largos y sangrientos de la historia contemporánea de América Latina. En efecto, tal como se indicó por el Grupo de memoria histórica (GMI), se estima que el conflicto causó la muerte de aproximadamente 220.000 personas entre el período 1985 al 2016. Sin embargo, estos no han sido los únicos hechos por los cuales los colombianos vivieron y sufrieron el flagelo de la guerra, puesto que tiene esferas de violencia que son difíciles de medir, siendo también difícil de calcular los efectos que la misma ha causado (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

En relación a esto, se trabaja en la construcción de memoria, enfocando los diversos hechos que hacen parte de la misma, siendo uno de los ejes de construcción histórica la relacionada con la vulnerabilidad de Niños, Niñas y Adolescentes, entendiendo que fueron y son una pieza clave en el marco del conflicto armado colombiano, dado que, tanto grupos guerrilleros como agentes del Estado los han reclutado, presionado u obligado a cumplir labores propias de la guerra, situación que los torna en víctimas de Reclutamiento Forzado. No obstante, pese a la complejidad en la que se enmarca un reclutamiento forzado, se

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

establece que los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de este daño, se convierten a su vez en victimarios y ejecutores de diversas violaciones a los DHH y al DIH (Ramírez Barbosa, 2010).

Por ende, el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes resulta ser un tema álgido y de alta gravedad. Es así, que entonces la sanción que imponga el Estado a esta forma de criminalidad debe ser ejemplarizante y acogerse a los parámetros internacionales que tratan al respecto. Tal como lo indica Ramírez Barbosa (2010) “Colombia es el cuarto país del mundo con mayor número de niños combatientes después del Congo, Ruanda y Myanmar” (p.118), siendo entonces este un problema que el Estado colombiano debe afrontar desde raíz a fin de crear las medidas necesarias para resarcir a quienes fueron reclutados y prevenir que estos hechos se sigan presentando. Al respecto, el reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes destaca lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, referente a la participación de los niños en conflictos armados y que de manera adicional se prohíbe el reclutamiento voluntario o forzado de Niños, Niñas y Adolescentes (Gómez, 2018).

De acuerdo con el Informe de reclutamiento forzado uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia, presentado por la Defensoría del Pueblo en abril de 2021, se hace necesario destacar que luego de la Firma del Acuerdo de Paz, el fenómeno de Reclutamiento Forzado sigue estando latente, vigente e invisibilizado, lo que conlleva a que está problemática sea recurrente y no parezca tener una solución. Se estableció que los Niños, Niñas y Adolescentes mayormente expuestos a la utilización ilícita se encuentran en territorios indígenas, afrodescendientes y campesinos y son ellos utilizados como escudos humanos que terminan gravemente violentados y poco protegidos. (Defensoría del Pueblo, 2021).

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Esta investigación analiza el tratamiento del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el posconflicto colombiano, se podría decir que el Reclutamiento Forzado sigue sin tener la visibilización que requiere y en el territorio nacional es una práctica normalizada lo que convierte a los Niños, Niñas y Adolescentes en blanco de ataques, ejemplo claro de esto, son los ataques que se han presentado por parte del Ejército Nacional colombiano a campamentos de disidencias de las FARC-EP, tal como el acontecido el día 29 de agosto de 2019 en San Vicente del Caguán, mismo que dejó a Niños, Niñas y Adolescentes fallecidos o el acontecido el día 10 de marzo de 2021 por parte del Ejército Nacional colombiano a un campamento de las disidencias de las FARC-EP, dejando una menor indígena de 17 años fallecida (Maya, 2021).

Frente a estos hechos, el Gobierno colombiano se pronunció sin hacer ningún tipo de apreciación respecto a las medidas que se tomaron por parte del Estado, a fin de proteger a los menores de edad que se encontraban en los campamentos, mencionando por el contrario el Ministro de Defensa Diego Molano, que los Niños, Niñas y Adolescentes que habían muerto en los ataques son “máquinas de guerra y estos dejan de ser víctimas cuando cometen delitos; desafortunadamente, se convierten en criminales” (Maya, 2021, p.20). Pese a estas aseveraciones, cabe resaltar que, tal como se estableció por las entidades internacionales y en marco normativo interno, los menores de edad que se encuentran en campamentos no son delincuentes, sino víctimas de Reclutamiento Forzado que requieren especial atención y protección por parte del Estado, quien es el primer garante de sus derechos fundamentales.

Es así como la problemática que sigue surgiendo pese a la firma del Acuerdo de Paz, deja ver que existen grandes vacíos respecto a los procedimientos que se implementan para la protección y prevención del reclutamiento forzado y que tal como se evidencia, esta sigue siendo una práctica recurrente e invisibilizada, que afecta a los Niños, Niñas y Adolescentes

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

de las zonas más golpeadas por la guerra del territorio nacional. Por tanto, sigue dejando sin oportunidades reales y efectivas a todos los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran destinados a ser parte de la guerra.

En este sentido, el principal objetivo de esta investigación consiste realizar el análisis de los medios del reclutamiento forzado posterior a los Acuerdos de Paz contra niños, niñas y adolescentes. Aquí se destacan las nociones de reclutamiento forzado, el cual hace referencia a la incorporación obligada de Niños, Niñas y Adolescentes a grupos armados ilegales para participar en actividades ilícitas desarrolladas.

Para ello, el trabajo se estructura por capítulos: el Capítulo I hace referencia a la revisión de los medios dados en el territorio nacional del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del posconflicto; en el Capítulo II se examinan los criterios, postulados y procedimientos implementados en el DIH y el DIDH y en el Acuerdo de Paz para el tratamiento que se da a los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa; en el Capítulo III se identifica el tratamiento al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en los Acuerdo de Paz.

Al respecto, se realiza una descripción de la normatividad internacional, se hace uso de las diferentes resoluciones internacionales, convenios de la Convención Interamericana, Jurisprudencia Internacional, así como de las herramientas que el Estado proporciona a través de sus páginas oficiales, la página web del Senado, relatoría de sentencias, los portales de publicaciones de las normas enfocadas en el tratamiento del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto.

Metodología

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Dentro de este trabajo de investigación surgió la necesidad de profundizar acerca de la forma en que se trata el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto a la luz del Acuerdo de Paz, el DIDH y el DIH, esto con el fin de determinar si los criterios que se han establecido para reparar, resarcir y restablecer los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados han sido eficaces y han estado enmarcados en los parámetros de ley nacional e internacional, centrándose en la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo han sido los medios del reclutamiento forzado posterior a los Acuerdos de Paz contra niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, para dar un desarrollo adecuado a este trabajo investigativo, se emplea una investigación de tipo descriptivo y analítico. Por lo que, la investigación descriptiva consiste en “describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos, que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (Guevara et al., 2020, p. 1).

Ello, por cuanto se realiza una descripción de las normatividad internacional, en lo que concierne a los parámetros de tratamiento del reclutamiento forzado en el marco del posconflicto de diferentes conflictos armados, para poder seguidamente analizar los parámetros o criterios implementados por la Jurisdicción Especial para la Paz a la hora de conocer y resolver los diferentes casos presentados en relación con el reclutamiento forzado y como ha sido el tratamiento que se les ha dado a los mismos, se hace uso de las diferentes resoluciones internacionales, convenios de la Convención Interamericana, Jurisprudencia internacional, así como de las herramientas que el Estado proporciona a través de sus páginas oficiales, la página web del Senado, relatoría de sentencias, los portales de publicaciones de

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

las normas enfocadas en el tratamiento del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto.

También se hacen entrevistas a funcionarios y funcionarias de entidades estatales y ONG que cuentan con experiencia en el tema a tratar y que nos aportarán criterios desde la experiencia respecto al tratamiento del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del posconflicto y a la luz de los Acuerdo de Paz, el DIDH y el DIH.

En este mismo sentido se hace uso de un método de investigación cualitativa, para Hernández et al. (2014) “la investigación cualitativa es aquella que permite alcanzar los fenómenos, examinándolos desde la figura de los colaboradores en un contexto natural y en relación con su contenido” (p. 124); implicando para esto un conjunto de procesos sistemáticos y críticos de investigación, recolectado entonces datos numéricos, verbales, textuales, visuales y simbólicos. Es así como al involucrar temas que describen los fenómenos humanos significativos, y al analizar las acciones del hombre desde su experiencia, se hace necesario contar con este método de investigación, ya que permite recolectar toda clase de datos que den la información suficiente para entender al hombre desde su experiencia.

Por último, se establece que las técnicas de sistematización y recolección de datos se realiza de forma ordenada, filtrando la información a través de las palabras claves establecidas dentro de la investigación y en buscadores académicos, para obtener textos avalados y reconocidos por la comunidad científica y así evitar la filtración de una opinión en la información que se plasme en este trabajo de investigación.

Por su parte, la población o universo, conforma el conjunto de unidades o elementos con características comunes, es definida como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (Cvetkovic et al., 2021, p. 185). Al respecto,

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

la población para la presente investigación, la conforman los funcionarios públicos y organizaciones sociales encargadas de la atención a víctimas de reclutamiento forzado y población en riesgo.

En relación con lo anterior, en cuanto a la muestra, se indica que “suele ser definida como un subgrupo de la población” (Westreichwer, 2021, p. 6). Para los efectos de la presente investigación, se opera un muestreo por conveniencia, se realizan entrevistas semiestructuradas a funcionarios públicos¹ y organizaciones sociales encargadas de la atención a víctimas de Reclutamiento Forzado y población en riesgo. Esto a fin de obtener muestras de datos que permitan entender el tratamiento del fenómeno del reclutamiento forzado en el posconflicto, en conclusión, se realiza un análisis documental y la toma de entrevistas, obteniendo así datos cuantitativos como cualitativos, obteniendo así una visión más amplia de la problemática planteada.

Capítulo I: Contexto del Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia

Durante más de 50 años, los niños, niñas y adolescentes han estado bajo la mira de los actores ilegales para hacer parte de sus filas, fortalecer sus capacidades operativas en acciones bélicas, apoyo logístico y demás, por lo que *“con la reconfiguración de los grupos armados ilegales y por la disputa del territorio, se acrecientan las conductas vulneradoras constitutivas de consumación de escenarios de riesgo”* (Ente Estatal 1). La Defensoría del Pueblo (2020), en relación al Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), ha establecido con claridad lo siguiente:

¹ De las siguientes entidades Defensoría de Pueblo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Colombia tiene una historia en la que se han tejido condiciones sociales, comunitarias, familiares, individuales, a nivel territorial que sumadas a la inserción y presencia de los actores armados han desencadenado el reclutamiento, la utilización y la permanencia en las filas de quienes han sido niño, niñas y adolescentes. (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 6)

Al respecto, el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes tiene inmerso un sentido político, sociológico e histórico, que han hecho necesario comprender las consideraciones estratégicas de los grupos armados y los medios que utilizan para alcanzar sus metas. Es así como desde un punto sociológico se entiende que las personas reclutadas o utilizadas tienen una experiencia precia y cotidiana de la guerra, pues su vida social está o ha estado imbricada al dominio territorial de un grupo armado, por lo que se hace normal que los Niños, Niñas y Adolescentes crezcan bajo la presencia y dominio de grupos al margen de la ley, así como que personas cercanas a su núcleo familiar sean combatientes (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Asimismo, se destaca que, *“a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional, en especial en la búsqueda de una paz total, lamentablemente los grupos armados al margen de la ley continúan realizando reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en las zonas de difícil acceso del Estado”* (Ente Estatal 3). Esta situación denota entonces que el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes no es un fenómeno reciente en la historia colombiana; éstas han sido prácticas frecuentes y de ellas han sido participado todas las partes involucradas en el conflicto armado, es por esto que se dice que el fenómeno del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes ha tenido variaciones temporales y territoriales, dado que no todos los territorios donde han emergido actores armados cuentan con bases

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

sociales homogéneas, segundo porque el conflicto armado no ha cubierto la totalidad del territorio colombiano y tercero porque la relación entre actores armados y la llamada población civil no es estática, no solo por las características de los habitantes de un territorio sino por las mismas del grupo armado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017). Al respecto, se debe establecer que:

El reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes se refiere al proceso mediante el cual se obliga, coacciona o engaña a Niños, Niñas y Adolescentes para que se unan a grupos armados, participen en hostilidades o realicen actividades relacionadas con la violencia armada, en contra de su voluntad y en violación de los derechos humanos. (Comisión de la Verdad, 2022)

De ahí que, *“las causas que contribuyen al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en esta etapa de posconflicto, se basan en la escasa presencia institucional y sin oferta de prevención para adolescentes en particular”* (Ente Estatal 1). La vinculación establece entonces las formas en que los Niños, Niñas y Adolescentes pueden ser instrumentalizados para cumplir una labor o rol dentro de un grupo organizado y se puede ejecutar mediante el uso y la utilización, dejando claro que la utilización no implica la participación directa en las hostilidades (Comisión de la Verdad, 2022).

Según la Comisión de la Verdad, Hallazgos y Resultados, se tiene que las actividades más recurrentes en las que los Niños, Niñas y Adolescentes son utilizados están infiltrados o espías; participación en combates, transportadores o mensajeros; escudos humanos; lo que conlleva a que a la fecha y de acuerdo con el Proyecto conjunto JEP-CEV-HRDAG, desde 1990 hasta 2017 se registraron 16.238 casos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes a lo largo del país. Además, teniendo en cuenta el potencial subregistro. La mayor intensidad de reclutamiento se registró en los departamentos de Meta, con 2.977

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

víctimas (18 %), seguida de Antioquia, con 2.346 víctimas (14 %), Guaviare, con 1.105 víctimas (7 %), Caquetá, con 1.063 víctimas (6 %) y Cauca, con 838 víctimas (5 %). (Comisión de la Verdad, 2022).

De acuerdo con lo establecido en el Informe de la Comisión de la verdad, se ha logrado determinar que existen medios y formas diversas a la hora de reclutar a los Niños, Niñas y Adolescentes, mismas que se clasifican así:

- **Engaño y manipulación:** Los reclutadores a menudo se aprovechan de la vulnerabilidad de los niños y utilizan tácticas de engaño para reclutarlos. Pueden prometerles una vida mejor, educación, comida o protección.
- **Violencia y coerción:** Algunos reclutadores utilizan la violencia física o psicológica para obligar a los niños a unirse a sus filas. Esto puede incluir amenazas de muerte, tortura o violencia contra ellos mismos o sus familias.
- **Presión de pares:** En muchos casos, los niños son reclutados por amigos o personas de su misma edad que ya están involucrados en grupos armados. Estos reclutadores utilizan la presión de pares para influir en la decisión del niño.
- **Privación de necesidades básicas:** Los reclutadores pueden aprovecharse de la falta de acceso a necesidades básicas, como comida, agua, vivienda y educación, para atraer a los niños y adolescentes a sus filas.
- **Desplazamiento forzado:** En situaciones de conflicto armado, los niños y sus familias pueden ser desplazados de sus hogares y quedarse sin protección ni apoyo. Esto los vuelve más vulnerables al reclutamiento forzado.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

- Uso de drogas: Algunos grupos armados utilizan drogas y sustancias adictivas para controlar y manipular a los niños y adolescentes reclutados. Estas sustancias pueden ser utilizadas como una forma de dependencia y control sobre ellos). (Comisión de la Verdad, 2022, p. 34)

Es importante tener en cuenta que, estos modos pueden variar en diferentes contextos y que esta lista no es exhaustiva, pero a lo largo del desarrollo de la historia colombiana se ha podido evidenciar que estos métodos son los utilizados por los grupos armados para reclutar a Niños, Niñas y Adolescentes y que sean usados de diversas formas en situaciones de guerra y conflicto armado (Comisión de la Verdad, 2022).

Se concluye entonces que, el desarrollo del conflicto armado permitió la implementación de diferentes maneras de incorporar a la población civil a los grupos armados, quienes concentraron sus esfuerzos en generar estrategias diferentes en los que se pudieran percibir un lazo directo entre la comunidad y los actores armados. La participación de Niños, Niñas y Adolescentes en conflictos armados se consideraba única y exclusivamente como la interpretación que establece el DIH, entendiéndose que la participación era efectiva siempre y cuando se realizaría de manera directa, pero esto con el tiempo y con la presión de organismos internacionales cambió, y se tiene entonces que en el contexto actual los Niños, Niñas y Adolescentes son utilizados para favores, trabajos menores y encomiendas que no representan obligatoriamente su presencia en el campo. (Cifras y Conceptos, 2016)

La falta de presencia estatal en las zonas rurales, ha sido un factor que facilita la práctica del Reclutamiento Forzado y/o Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los actores armados; es de resaltar que para el año 2017 se presentaba una presencia fragmentada del Estado en el territorio Colombiano, que ha integrado sus políticas sociales, publicas, económicas y jurídicas en los centros urbanos, y ha dejado a las grades zonas

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

periféricas del territorio nacional en abandono, lo que ha permitido el desarrollo de diferentes formas de reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes. (Defensoría del Pueblo, 2020).

Es así como los territorios que experimentan falencias en sus sistemas de educación, salud y recreación, acceso a la comunicación y difícil acceso terrestre son los mismos en los cuales los grupos armados se han convertido en una alternativa viable para que los Niños, Niñas y Adolescentes desarrollen sus proyectos de vida. La pobreza, la falta de educación y las dificultades de acceso a los servicios de salud y recreación son factores que de acuerdo con lo previsto en el territorio nacional aumentan el riesgo de reclutamiento y/o utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los grupos armados, esta tendencia toma mayor fuerza en escenarios donde las redes de apoyo para las familias son nulas. (Defensoría del Pueblo, 2020).

En contextos como los descritos, los Niños, Niñas y Adolescentes son víctimas de episodios generalizados de violencia, ya que no solo conviven con grupos al margen de la ley sino que sus comunidades y familias normalizan el uso de la violencia, por esto el Reclutamiento Forzado suele tener dos vías una que es por medio de la coerción y la otra como la oportunidad de salir de sus entornos y de desarrollar sus proyectos de vida, es por esto que las estadísticas muestran que los Niños, Niñas y Adolescentes Reclutados Forzosamente y/o utilizados en el conflicto armado son aquellos que han vivido en territorios con una ausencia estatal completa lo que hace que los grupos armados suplan las necesidad que el Estado debería garantizar a todos sus habitantes (Defensoría del Pueblo, 2020).

Es de resaltar que, el Acuerdo de Paz celebrado entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionario de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) en el año 2016, le apostó a las víctimas de este conflicto, y para ello, constituyó y promulgo

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, ahora Sistema Integral para la Paz, constituido por tres entidades que son la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y la Jurisdicción Especial para la Paz (Bácares, 2019).

Al crearse la Comisión de la Verdad, los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos, inspiraron documentos que hicieron parte del informe final, mismo que se convirtió en su protección y el restablecimiento de sus derechos, ya que la incorporación de los Niños, Niñas y Adolescentes a la vida bélica por parte de organizaciones al margen de la ley. Es por esto por lo que, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera calificó a los Niños, Niñas y Adolescentes como víctimas del conflicto armado y sujetos de restituciones de derechos.

Para el año, 2016 y de acuerdo al Informe Final de la Comisión de la Verdad sobre utilización de Niños, Niñas y Adolescentes, se observó que en el contexto nacional, muchos departamentos del territorio nacional, reportan gran número de utilización y reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes, ejemplo de esto municipios como Girardot en Cundinamarca, Barrancabermeja en Santander, Luruaco y Sabanalarga en el Atlántico, Medellín, Itagüí y Bello en Antioquia, Buenaventura en el Valle del Cauca, Baudó y Bojayá en el Chocó y Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá; todos estos con ubicaciones estratégicas que permitían el fácil reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes, y su utilización para tareas específicas o enlistamiento en sus filas.

Pese a la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, no se ha logrado acabar con la práctica del reclutamiento forzado, ni suplir las necesidades de las comunidades históricamente abandonadas, lo que sigue poniendo en riesgo a los Niños,

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Niñas y Adolescentes que habitan en ella; en el año 2020 tras la declaración de emergencia nacional en razón de la Pandemia de COVID-19, se adopta el aislamiento preventivo obligatorio como una de las medidas de contingencia del virus, situación que no evitó que los grupos armados Mal margen de la ley como las disidencias de las FARC-EP, el ELN y las BACRIM continuaran con sus acciones y se evidenciaran casos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría del Pueblo, 2020).

Después del Acuerdo de Paz entre el Estado de Colombia y las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo), se han implementado medidas para prevenir el reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos armados y garantizar su protección. Aunque el reclutamiento forzado de estas personas ha disminuido significativamente después del acuerdo de paz, todavía existen desafíos a tener en cuenta. Algunas de las principales formas de reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes pos-acuerdo de paz, de acuerdo con la Comisión de la Verdad (2022) son los siguientes:

Presión social y económica: En algunas zonas afectadas por el conflicto, las condiciones socioeconómicas precarias y la falta de oportunidades pueden exponer a los Niños, Niñas y Adolescentes a la influencia y manipulación de grupos armados. La falta de alternativas viables puede hacer que los jóvenes sean más susceptibles al reclutamiento.

Persistencia de grupos disidentes: Aunque las FARC-EP firmaron el acuerdo de paz, surgieron grupos disidentes que no se adhirieron al proceso de desmovilización. Estos grupos pueden seguir involucrados en el reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes en áreas remotas y menos accesibles, donde el Estado tiene menos presencia y control.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Vínculos familiares: Algunos Niños, Niñas y Adolescentes pueden tener vínculos familiares con miembros de grupos armados o haber crecido en comunidades con una fuerte presencia de estos grupos. Esto puede aumentar su vulnerabilidad al reclutamiento, ya sea por presión familiar o por una mayor aceptación social dentro de su entorno.

Acceso limitado a servicios básicos: Las regiones más afectadas por el conflicto a menudo enfrentan problemas de acceso a servicios básicos como educación, salud y protección. La falta de infraestructuras adecuadas y servicios de calidad puede contribuir a la vulnerabilidad de los Niños, Niñas y Adolescentes y hacerlos más propensos a ser reclutados.

Influencia de las redes criminales: En algunas áreas, el vacío dejado por las FARC-EP ha sido ocupado por grupos del crimen organizado, como el narcotráfico o la minería ilegal. Estos grupos pueden ejercer influencia y buscar reclutar Niños, Niñas y Adolescentes para sus actividades ilícitas. (p. 41)

Al respecto, en relación a las cifras emitidas por los entes estatales entrevistados (Ver entrevista referente al tratamiento del reclutamiento forzado en el pos-acuerdo), se destaca que, *“El reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de organizaciones armadas en Colombia, desde 2021 se han reportado 344 casos de reclutamiento infantil, la mitad de ellos en 2023”* (Ente Estatal 3); asimismo, se destaca lo siguiente:

- *En el 2023 de acuerdo a un ejercicio de identificación de mapa de riesgos, en el cual participó el ICBF se refirieron 7 casos de reclutamiento no declarados en el municipio de Puerto Leguizamo.*
- *En relación al reclutamiento – uso – utilización se presentaron 4 casos en 2023 en Orito y Valle del Guamuez. En 2023.*
- *Un caso (1) en el municipio de Sibundoy. En 2023.*

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

- *Dos casos municipio de Puerto Guzmán. En 2023.*
- *Para 2024 un caso en el municipio de Villa garzón en 2024. (Ente Estatal 1)*
- Sobre la base de lo anterior, manifiesta en tal sentido la doctora María Paula Martínez, directora de la Organización Save The Children en Colombia, frente a las acciones militares: *“No hay derecho ni razón para que no protejamos a nuestra niñez, debe usarse el principio de distinción en medio de la operación militar, distinguir entre quienes son población civil y quienes no lo son”*, estableciendo de la misma manera que el delito de reclutamiento forzado aumentó exponencialmente en el Chocó durante la pandemia y que no se les ha podido garantizar sus derechos (Maya, 2021).

A pesar de la firma del acuerdo de paz , la existencia de varios grupos armados ilegales como el ELN (Ejército de Liberación Nacional, las bandas criminales (BACRIM) y las disidencias de las FARC, han mantenido las prácticas de reclutamiento en áreas donde el control estatal es ilimitado, y esas regiones dónde el Estado colombiano ha tenido dificultades para ejercer un control efectivo o la implementación del acuerdo de paz ha sido lento y por tanto, los grupos armados han encontrado oportunidades para reclutar forzosamente.

Así mismo, es de resaltar que las estrategias de reclutamiento varían, pero muchas de ellas van enfocadas a la coacción directa, amenazas, violencia, incentivos económicos que atraen a los niños, niñas y adolescentes, que en la mayoría de los casos son menores en situaciones de extrema vulnerabilidad.

Pese a que el acuerdo de paz ha sido un paso importante hacia la resolución del conflicto en Colombia, el reclutamiento forzado sigue siendo una preocupación significativa, que prende las alarmas y que determina que se requiere un enfoque integral que combine la presencia estatal, la justicia, la protección de derechos humanos y el desarrollo social y económico en las regiones afectadas.

Como conclusión, pese a la existencia de un acuerdo de paz, la historia de Colombia se sigue repitiendo y se sigue desconociendo la ilegalidad del reclutamiento forzado y sus

repercusiones. Es una práctica que pone en riesgo la vida de miles de niños colombiano, les quita la infancia y la posibilidad de cumplir sus ciclos de vida, desarrollarse plenamente y tener total acceso a sus derechos.

Capítulo II: Criterios, postulados y procedimientos implementados en el DIH, y el DIDH para el tratamiento que se da a los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa.

2.1 Postulados, Criterios y Procedimientos en el DIH

La historia de evolución del hombre ha estado enmarcada por diferentes conflictos armados en los cuales de manera directa o indirecta se ha visto inmersa la participación de niños, niñas y adolescentes, es así desde la aprobación de la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño en 1924, el IV Convenio de Ginebra en 1949 relativo a la protección a las personas civiles en tiempo de guerra y sus Protocolos Adicionales, hasta la Convención sobre los derechos del niño en 1989, se viene prestando una atención a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en tiempo de conflicto armado (Reyes Parra, 2013).

Los elementos de la conceptualización del reclutamiento forzado ha surgido de forma diversa, y puede parecer impreciso respecto de los marcos normativos y el desarrollo jurisprudencial, lo que ha conllevado a que existan por lo menos cuatro forma de denominar la conducta punible denominada y estos son: reclutamientos, reclutamiento ilícito, reclutamiento forzado y reclutamiento ilegal; es de resaltar que la conceptualización no está basado en un problema literario o semántico, este tiene su relación directa con la forma en que se aborda la problemática y de cómo surge a partir de esto la tipificación de conductas punibles (Ila, S.F.). Al respecto, se destaca que:

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Las entidades del estado colombiano conocen su misionalidad y su quehacer frente a la prevención del reclutamiento, conocen la Política Pública de prevención del reclutamiento, pero falta fortalecer el compromiso político para implementar estrategias de impacto en los territorios, para llegar a la ruralidad y ruralidad dispersa con programas y presupuestos que realmente prevengan esta problemática estructural que agobia los niños, niñas y adolescentes en el territorio colombiano (Ente Estatal 1).

Una aproximación conceptual de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado, obliga a entender que es el conflicto armado y a definir el mismo, es así que las posturas oficiales y no oficiales, que aceptan o no los postulados humanitarios condensados en la reglamentación del DIH, establece el artículo 3 común de los 4 Convenios de Ginebra de 1949: En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las altas partes contratantes cada una de las partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

- b) La toma de rehenes.
 - c) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.
 - d) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.
- 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto. Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto. (Convenios de Ginebra, 1949. p. 4)

Es de resaltar que no se tiene mayores precisiones sobre los elementos que constituyen un conflicto armado que no sea internacional; adicionalmente el Protocolo adicional II a los cuatro Convenios de Ginebra aporta elementos sobre los conflictos armados no internacionales, y en su artículo primero establece:

El presente Protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que,

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo. (Convenios de Ginebra, 1949, Protocolo II, p. 1)

En razón a esto, se ha buscado una definición más exacta de los conflictos armados sin carácter internacional, por lo que el Estatuto de Roma de la Corte penal en su artículo 8, en su inciso (f) precisa que para que resulte competente este organismo para juzgar hechos o crímenes violatorios del derecho internacional humanitario consuetudinario, tiene que haberse cometido los presupuestos contenidos en este instrumento que se menciona así:

El párrafo 2 c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a situaciones de disturbios y tensiones internas, como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos. (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998, p. 8)

Así mismo, en búsqueda de aclarar el concepto, y de entender la definición de Conflicto Armado, el Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia en la sentencia Tadic, ha propuesto la siguiente definición: “Se entiende que existe un conflicto armado cuando se recurre a la fuerza entre Estados o hay una situación de violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre estos grupos dentro de un Estado” (Tribunal Internacional Criminal para la ex Yugoslavia, 1995, p. 27)

Por otro lado, la construcción jurisprudencial reconocida es la proferida por el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia:

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Existe un conflicto armado siempre que se recurra a la fuerza armada entre los Estados o violencia armada prolongada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o entre tales grupos de un Estado. El Derecho Internacional Humanitario se aplica desde el inicio de dichos conflictos armados y se extiende más allá de la cesación de las hostilidades hasta que se celebra un tratado de paz; o en el caso de conflictos internos, se alcanza un acuerdo pacífico. Hasta ese momento el derecho internacional humanitario continúa aplicándose en el territorio entero de los Estados en guerra, o, en caso de conflictos internos todo el territorio bajo control de una parte, si ahí toma lugar no un combate real. (Tribunal Internacional Criminal para la ex Yugoslavia, 1995, p. 27)

De esta manera se entiende que la consecuencia del reconocimientos del conflicto armado convierte en obligatoria la exigencia del cumplimiento del DIH, a las partes enfrentadas, es decir, cumplir con las normas correspondientes a humanizar la guerra y es así que nace la necesidad de definir el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, refiriéndose en rasgos generales a cualquier persona menor de 18 años de edad que hay sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado o un grupo armado en cualquier tipo de función, incluido, aunque no limitados, los niños, niñas utilizados como combatientes, cocineros, porteadores, mensajeras, espías o con fines sexuales. No se refieren solamente a un niño o niña que está participando, o hay participado directamente en las hostilidades (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, 2007).

Al respecto, el Fondo de Naciones Unidad para la Infancia, ha determinado que el reclutamiento y utilización de niños, niñas y jóvenes por parte de grupos ilegales alzados en armas es uno de los crímenes más frecuentes en medio de los conflictos armados, se calcula que aproximadamente 300.000 niños, niñas y jóvenes participan en más de 30 conflictos

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

armado en todo el mundo, en los que son utilizados como combatientes, ayudantes, informantes, cocineros o esclavos sexuales.

Por ende, según lo determina el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2007), que el reclutamiento forzado afecta la vida cotidiana y las posibilidades de desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lesionan sus vínculos de amistad, vecindad y convivencia, hay destrucción de sus referentes y expectativas de vida y de sus espacios de formación y socialización, afecta también la estructuración tanto de la identidad y de la vida cotidiana de una sociedad, como de los procesos de aprendizaje social. Esto basado en los relatos de los niños víctimas del conflicto recopilados en el informe de Springer para la ONU (Lozano et al., 2018, p. 8).

Dada la complejidad en la que se delimita el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, organizaciones de orden internacional han querido delimitar el tema y poder dar un acercamiento teórico que permita poder combatir, prevenir y penalizar los hechos que conllevan al reclutamiento forzado, en concordancia, afirma la UNICEF Comité Español (2006) que:

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en La Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años contando con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental, social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es a su vez un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. (p. 6)

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Es así como, durante muchos años, se trató de comprender este fenómeno y de establecer las acciones realizadas por los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del conflicto armado. Como se establece, existe un punto del camino en el que los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados se convierten a su vez en victimarios y ejecutores de hechos que configuran delitos en el marco del DIH. Es así como en el año 1997 se reunió el Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, a fin de proponer las primeras estrategias para poner fin al reclutamiento infantil, naciendo para ese momento la Declaración de Principios de la Ciudad del Cabo (Ortiz Jiménez, 2017).

Ahora bien, durante muchos años se ha procurado crear una serie de conceptos claros respecto al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, razón por la que para el año 1997, se determinó dentro de la Declaración de Ciudad del Cabo que se entiende como niño soldado:

Niño soldado significa toda persona menor de 18, que forma parte de cualquier tipo de fuerza o grupo armado regular o irregular en cualquier función distinta a la de ser únicamente un miembro de familia. Esto incluye a los cocineros, cargadores, mensajeros y a los que acompañan dichos grupos, además de las niñas reclutadas para propósitos sexuales o para matrimonios forzados. Por tanto, no solo se refiere a un niño que está por tanto o que ha portado armas (UNICEF, 2024, p. 1).

Posteriormente a la Promulgación de los Principios de la Ciudad del Cabo, para el año 2007 nacieron los Principios de París. Estos tuvieron lugar en la Conferencia Internacional Sobre el Drama de los Niños Soldado, patrocinada por UNICEF. Para ese entonces se determinó que se consideran menores combatientes a niños y niñas reclutados (as) o utilizados (as) ilícitamente por fuerzas o grupos armados (UNICEF, 2007).

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Cómo se ha expuesto, la guerra vivida en el territorio colombiano, ha traído consigo diferentes flagelos que han dejado huellas en la población civil y tal como se destaca el fenómeno del reclutamiento forzado, en el Estado colombiano se enmarcado en la violencia que se vive dentro del territorio nacional, incluso desde la independencia, ya que allí se dio lugar a la primera guerra civil ocurrida en el período de 1811-1814 antes de 1848 cuando se fundó el Partido Liberal; en el transcurso de toda la era de violencia colombiana la principal víctima fue la población civil colombiana, dentro de la cual se encuentran inmerso los Niños, Niñas y Adolescentes, quienes fueron obligados a participar de ella; tal como lo indico Springer (2012), en su obra *Como Corderos entre lobos*.

Ahora bien, en atención a que Comité de los Derechos del Niño y del Secretario General de las Naciones Unidas, solicita que en el evento en que se presenten violaciones de DDHH en contra de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en el territorio nacional, se adelanten las investigaciones y sanciones correspondientes, el Estado colombiano al conocer de hechos de Reclutamiento Forzado en el marco el conflicto armado, buscó la forma de acabar con el conflicto armado colombiano, con la comisión de delitos en el marco de este y la violación de derechos humanos y del DIH, es así que nace un Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP que pretende dar fin al conflicto armado, construir una paz duradera, reparar a las víctimas y construir una memoria histórica que reconozca la dignidad de aquellos que padecieron a causa de la guerra y que permita la no repetición de estos hechos. Este acuerdo ofrece un cumulo de planteamientos que brindan soluciones sostenibles y trabajan por una paz estable y duradera (Hernández Jiménez, 2017).

A través de las diversas formas en que se ha planteado entender la guerra y limitar sus prácticas se ha concordado frente a que los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes prevalecen sobre los derechos de la comunidad en general y esto se ve reflejado en los

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

diferentes convenios internacionales desarrollados por las Naciones Unidas, Protocolos Facultativos de Ginebra, Convenciones y Tratados Internacionales que a su vez han sido acogidas por la Constitución Política de Colombia (1991), como ejemplo de esto, se tiene lo establecido en el artículo 44 que establece:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Por ende, los Niños, Niñas y Adolescentes a diario son reclutados de manera forzosa, siendo testigos de terribles actos y entrenados para cometer dichos ilícitos, es así que desde la aprobación de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del niño en 1924, pasando por el IV Protocolo de Ginebra en 1994 que versa sobre la protección debida a la población civil en tiempos de guerra, hasta la Convención de los Derechos del Niño en 1989 y su Protocolo Facultativo, se centra la atención a los derechos fundamentales y prevalentes de

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

los Niños, Niñas y Adolescentes, especialmente en tiempo de conflicto armado (Reyes Parra, 2013).

2.2 Criterios, Postulados y Procedimientos en el DIDH

En términos de generales, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que todos los niños y niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia, así como que tengan acceso a la adecuación, a la salud, pueda desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos, crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, de la misma manera se contempla los derechos a la no discriminación, el interés superior del niño, derecho a la vida, a tener un nombre propio, una nacionalidad, crecer sanos física, mental y espiritualmente, tener su propia cultura, a no ser discriminados, que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo, a no ser abusado, reclutados, o violentados (UNICEF, 2006).

Es así como los diferentes esfuerzos a nivel internacional para garantizar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes se reflejan de la siguiente manera:

Tabla 1

Esfuerzos para garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Declaración Universal de Derechos Humanos; Artículos 4,16,25 y 26	Promulgada en París por la Asamblea de las Naciones Unidas en diciembre de 1948
Instrumentos de protección del niño en relación con el reclutamiento forzado.	

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.	Entra en vigor el 18 de julio de 1978.
Declaración de los Derechos del Niño.	Promulgada el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea de Naciones Unidas.
Convención American de Derechos Humanos.	Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.
Convención sobre los Derechos del Niño.	Suscrita el 20 de noviembre de 1989
El Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.	Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 23 de marzo de 1976.
El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Suscrito por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.
El Convenio 05 de 1919 de la OIT, que trata la primera conferencia que protege a los Niños, Niñas y Adolescentes de cualquier forma de explotación infantil y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.	Convocada el 29 de octubre de 1919.
El Convenio 130 de la OIT, donde se exige a los Estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil.	Suscrito en 1973.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

El Convenio 182 de la OIT, que explica y previene las peores formas de trabajo Infantil.	Suscrita en 1999
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.	Expedido en el año 2000
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de Niños, Niñas y Adolescentes.	Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

Como se puede evidenciar la necesidad de proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en el marco del conflicto armado, ha convocado a los organismos internacionales para que desarrollen diversos instrumentos que guíen la prevención, juzgamiento y castigo en casos de reclutamiento forzado de los niños, niñas y adolescentes; se resalta que los principales instrumentos que se tienen son la Convención sobre los Derechos del Niño adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1987, el Convenio 182 de 1999 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil, estableciendo en su artículo 3 que el reclutamiento forzado es una de las peores formas de trabajo y por último el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998, que establece en el artículo 8.2 que en la categoría de crímenes de guerra en conflicto armado no internacionales se encuentra el reclutamiento forzado (Cuellar et al., 2018).

En relación a lo anterior, la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se convirtió en un instrumento internacional de derechos

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

humanos que supuso una de las mayores transformaciones en la concepción de la niñez desde el punto de vista del derecho, trayendo como una innovación el reconocimiento del niño y la niña como sujetos titulares de derechos, además de reconocerles el derecho a una protección especial y reforzada debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento (Cuellar et al., 2018).

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos desarrollaron ampliamente la protección de los derechos de la niñez para establecer un marco de protección holístico bajo los artículos 19 y 20 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos instrumentos atribuyen a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de los niños, por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo. En este sentido una de las obligaciones del Estado se enfoca en determinar y establecer los Sistemas Nacionales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, a fin de que los Niños, Niñas y Adolescentes sean criados en su ámbito familiar y comunitario, y a dar adecuada atención a los niños que no cuentan con los cuidados de sus familias, o bien que se encuentran en riesgo de perderlos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Por ende, la protección internacional de los Niños, Niñas y Adolescentes ha procurado resaltar la importancia de la defensa de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a través de reglas, principios, convenios, tratados, protocolos y pactos que buscan ser guía para que los Estados evoquen en su normatividad interna las formar y procedimientos que protejan las garantías fundamentales y prioritarias de los Niños, Niñas y Adolescentes. (Reyes Parra, 2013)

Al respecto, uno de los instrumentos que pretende limitar la utilización de menores de edad en la guerra, es el Derecho Internacional Humanitario (DIH), como conjunto de normas

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

que por razones humanitarias trata de limitar los efectos de los conflictos armados; el DIH se encuentra contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, estableciendo en el artículo 77 del Protocolo I de los convenios de Ginebra, se establecen las normas, procedimientos y protocolos en que se brindará una protección especial al niño y a la niña en situación de conflicto armado, esto debido a su edad y su particular vulnerabilidad, erigiendo que la persona menor de 18 años no debe ser reclutada por las fuerzas armadas o por los grupos armados, ni participar en hostilidades. En este sentido establece tácitamente el artículo 77 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra:

Artículo 77 - Protección de los niños

1. Los niños serán objeto de un respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. Las partes en conflicto les proporcionarán los cuidados y la ayuda que necesiten, por su edad o por cualquier otra razón.
2. Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de quince años, pero menores de dieciocho años, las partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad.
3. Si, en casos excepcionales, no obstante, las disposiciones del párrafo 2, participaran directamente en las hostilidades niños menores de quince años y cayeran en poder de la parte adversa, seguirán gozando de la protección especial concedida por el presente artículo, sean o no prisioneros de guerra.
4. Si fueran arrestados, detenidos o internados por razones relacionadas con el conflicto armado, los niños serán mantenidos en lugares distintos de los destinados a

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

los adultos, excepto en los casos de familias alojadas en unidades familiares en la forma prevista en el párrafo 5 del artículo 75.

5. No se ejecutará la pena de muerte impuesta por una infracción cometida en relación con el conflicto armado a personas que, en el momento de la infracción, fuesen menores de dieciocho años. (Convenios de Ginebra, 1949)

Como conclusión, el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes es uno de los temas que se discutieron en las negociaciones del proceso de paz entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC. De ahí se han derivado diversos compromisos ante la desvinculación de todos los Niños, Niñas y Adolescentes que se encontraban en sus filas, de los cuales no existe certeza del cumplimiento, lo que representa una falla estructural del proceso de paz.

Capítulo III: Tratamiento al Reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en los Acuerdo de Paz y en la Normativa Interna.

3.1 El Estado Colombiano y el Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes.

3.1.1 Normatividad Interna Colombiana

La historia política de Colombia en los últimos sesenta años ha estado se ha visto envuelta en una tensión permanente, que ha ocasionado un conflicto armado, esto en relación a la repartición desigual de la tierra y la falta de participación política que terminó en un conflicto armado caracterizado por ser uno de los más largos del mundo dejando miles de víctimas a su paso, mismas que a la fecha se cuantifican en 9.405.522 personas, (Reporte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

Esto lleva a que el Estado colombiano sea el cuarto país del mundo con mayor número de Niños, Niñas y Adolescentes combatientes, de acuerdo a lo mencionado por *Save The*

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Children en febrero de 2023. Por lo tanto, procura incluir en su ordenamiento jurídico las medidas necesarias para combatir, prevenir y castigar este tipo de hechos. Es así como el Estado colombiano incorporó en su ordenamiento jurídico la Convención sobre los Derechos de los Niños, mediante la Ley 12 de 1991. Asimismo, se tipifica la conducta de Reclutamiento forzado contenida en el artículo 162 del Código Penal colombiano (Ortiz Jiménez, 2017).

Ahora bien, establecer una teoría clara respecto a lo que refiere el reclutamiento forzado representa una gran complejidad normativa y doctrinaria, dado que diferenciar el papel que cumplen los menores de edad en el marco del conflicto armado, y definir su rol como víctima y victimario, resulta casi imposible de determinar y de esta manera brindarle el tratamiento adecuado a la situación expuesta; es de resaltar que respecto de que civiles afectados por las hostilidades, la Corte Constitucional ha destacado que los niños, niñas y adolescentes están expuestos a riesgos especiales en el marco del conflicto armado, resaltando:

(i) De ser víctimas de crímenes individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal por los actores armados, (ii) de reclutamiento forzado por los grupos armados ilegales, (iii) de ser víctimas excesivamente frecuentes de minas antipersonal y material bélico sin explotar, (iv) de ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales, (v) de ser víctimas de los alarmantes patrones de violencia sexual contra niñas y adolescentes –y también contra niños-, y (vi) de soportar las estrategias de control social de los grupos armados ilegales que operan en amplias zonas del país, las cuales llevan implícitas pautas de control que restringen y ponen en riesgo a los menores de 18 años (Corte Constitucional Colombiana, 2009).

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Es así como, en el marco de las formas de reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, se han diseñado lineamientos conceptuales para la atención psicosocial de los Niños, Niñas y Adolescentes, dado que un tratamiento netamente normativo no se acentúa a la realidad social, psicológica y emocional por la que atraviesan los menores de edad. Como se ha mencionado, el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes ha sido una constante en el territorio nacional, por lo que este debe ser analizado de una manera integral, analizando entonces la diversidad de territorios, las condiciones sociales, económicas y culturales prevalentes ante este hecho victimizante. Los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa han asumido un rol de adulto que resulta lesivo a su mundo psíquico, relacional y que vulnera en todos los aspectos sus derechos fundamentales a ser niños y a vivir como tal. (Oficina de Protección Social, 2017).

En este sentido, el gobierno ha realizado esfuerzos para que normativamente se atienda integralmente las necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa, promulgando así diferentes leyes que buscan reparar integralmente el hecho victimizante de reclutamiento forzado, es así que nace la Ley 418 de 1997 que establece las disposiciones para proteger a los menores de edad contra efectos del conflicto armado y se entiende como el primer esfuerzo del gobierno para reconocer esta práctica (Congreso de la República, 1997).

Así mismo, se promulgó la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial No. 48.166, 10 de junio de 2011, estableciéndose en el PARAGRAFO 2 del artículo 3 de esta norma *“Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo*

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad. “norma que ha dado paso a la llamada reparación integral de los deferentes hechos victimizantes (Congreso de la República de Colombia, 2011).

En materia Penal en la Ley 599 de 2000, se ha establecido en el artículo 163 el tipo penal de Reclutamiento Ilícito, que determina: *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2110 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años, los utilice o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades, o en acciones armadas, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y seis (156), a doscientos setenta y seis (276) meses y en multa de (800) ochocientos a (1.500) mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes*” (Congreso de la República de Colombia, 2000).

En efecto, el gobierno colombiano ha desarrollado diferentes estrategias y programas para abordar esta problemática y garantizar la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa. A continuación, se destacan algunas de las respuestas del gobierno:

- Política de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en el marco del conflicto armado: Se han implementado políticas y programas para la prevención del reclutamiento y la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes afectados por el conflicto armado.
- Restablecimiento de Derechos: Se han creado programas de atención y restablecimiento de derechos para los Niños, Niñas y Adolescentes desvinculados de los grupos armados, con el fin de brindarles apoyo psicosocial, educación, salud y oportunidades de reintegración a la sociedad.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

- Ley de Justicia y Paz: Esta legislación ha establecido mecanismos de justicia transicional para desmovilizar a los combatientes y promover su reincorporación a la vida civil. A través de estos procesos, se busca garantizar el respeto de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y su participación en la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
- Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Se ha creado un sistema que busca garantizar la atención y reparación integral a todas las víctimas del conflicto armado, incluidos los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados. Este sistema involucra a diferentes instituciones y entidades para brindar apoyo psicosocial, educativo, económico y de salud a los afectados.

Es importante destacar que, si bien se han implementado medidas y programas para abordar el reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes, la problemática aún persiste en algunas regiones del país. El gobierno continúa trabajando en fortalecer las políticas de prevención, protección y reintegración, así como en la persecución y sanción de los responsables del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes. (Agencia Colombiana para la Reintegración [ACR], s.f.) (Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2017). *“El reclutamiento es un delito y el trato como delito se da a los grupos armados; ahora bien; como estrategia del modelo de paz total, la posición de gobierno busca mitigar este delito bajo las apuestas acordadas en mesas de diálogo y monitoreo bajo los organismos internacionales que realizan este seguimiento”* (Ente Estatal 2).

3.1.2 Implementación Acuerdo de Paz

Por otro lado, con la implementación de los Acuerdos de Paz crear un balance, que pueda juzgar eficazmente a las organizaciones criminales y crear a su vez una paz estable y

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

duradera; en el marco de un acuerdo político para la terminación de una confrontación armada. Es de entender que una negociación tiene en cuenta actores de un conflicto dilatado y extendido en el tiempo, que se enfrenta a una nueva forma de castigar, teniendo un carácter retributivo de las penas.

En el Acuerdo de Paz se establecieron las medidas que se adoptarían a fin de dar por terminado el conflicto armado, razón por la que los pactos allí contenidos se enmarcan en la legalidad y la normatividad nacional e internacional. De esta forma, se implementarán las directrices establecidas en el marco del DIH, en lo concerniente con el reclutamiento forzado, encaminadas a enjuiciar a los responsables de la comisión de la acción típica.

Dentro del Acuerdo Final para la Terminación Del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se trató de manera directa el tema del reclutamiento forzado y allí se estableció lo siguiente:

No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra (esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática o como parte de un plan o política), la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de Niños, Niñas y Adolescentes, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma de 1998 (Congreso de Colombia, 2016).

Es así como se hace necesario entender que la solución del conflicto no es consecuencia de una victoria militar, sino la implementación de un acuerdo que busca el fortalecimiento de la democracia y en virtud de ella, la dejación de armas y la proscripción

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

de la violencia como método de acción política, realizando acciones como el cese del fuego. Se debe entender y tener en cuenta que lo más importante dentro de este Acuerdo de Paz son los derechos de víctimas, la búsqueda de la verdad, la reparación, la no repetición y la determinación de las responsabilidades de los crímenes cometidos durante el conflicto, por lo que la creación de un modelo de justicia transicional para Colombia es el elemento fundamental sobre el cual se debe ahondar a fin de procurar la satisfacción de las múltiples demandas del proceso de paz.

En efecto, el Acuerdo de Paz se convirtió entonces en un alivio frente a la polarización política que ha venido marcando las últimas décadas de la historia de Colombia. La firma definitiva de este pretendió la construcción de una pasa estable y duradera generándose en torno a ella un sinfín de expectativas en el territorio nacional y en el mundo entero, dado que se produjeron dentro del mismo un conjunto de soluciones que deben ser sostenibles para poner fin a la violencia que ha empañado al territorio por años. Sin embargo, se ha percibido que los avances alcanzados durante los meses posteriores a la firma del Acuerdo llegaron a un período de estancamiento, incluso se especula respecto de un retroceso en esta implementación.

Pese a que la implementación del Acuerdo de Paz se convirtió en prioritario para todas las entidades del Gobierno Nacional, abordándose entonces la relación entre el afianzamiento de la paz y las perspectivas del desarrollo económico y social abordado desde diferentes enfoques, mismos que de acuerdo a varios defensores del Acuerdo coinciden en la necesidad de su implementación plena e inmediata, teniendo una visión que establece que la consolidación de la paz en un determinado territorio o país es un requisito para afianzar la economía del país, incrementar la inversión privada, nacional y por supuesto extranjera (Ahumada, 2020).

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

En este sentido, se estableció que el enfoque de restablecimiento de derechos debe complementarse con un enfoque territorial, ello por cuanto el conflicto armado afectó a unos territorios más que a otros, dice Ahumada 2020: “entender la paz como una oportunidad, para que el país progrese de manera equitativa y sostenida, después de resolver el problema del campo y de que se clarifiquen y garanticen los derechos de propiedad sobre la tierra” (p. 2).

Todo este proceso generó que Colombia fuese centro de atención en los estudios de paz, destacando que el Acuerdo Final se considera como una experiencia de interés político y académico, pues se logró identificar algunos de los problemas más importantes que históricamente dieron origen a los conflictos de diversa naturaleza, y en especial de aquellos que optaron por el uso de las armas, como una forma de hacer política y enfrentar al adversario. Se destaca que los seis puntos contenidos en el Acuerdo Final dan cuenta de las múltiples situaciones que se presentaron en el marco del conflicto, por lo que se plantearon disposiciones a implementarse en escenarios de corto, mediano y largo plazo, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

Estas disposiciones comprometen los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales e institucionales, lo cual le da un carácter integral al Acuerdo, y si bien hace más compleja la implementación, puede sentar unas bases sólidas para la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa. Se trata entonces de un Acuerdo que trasciende la paz negativa para avanzar hacia una paz positiva. Dentro de estos puntos se estableció el tratamiento que se daría al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes y como sería el tratamiento de este tema dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz (Secretaría Técnica Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, 2019).

Por último, se hace necesario poner de presente los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que se establecieron en el marco de la firma de los Acuerdos de

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP, y que en el marco de la defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes se centran en garantizar y proteger sus derechos, así como en promover su bienestar y desarrollo integral en contextos afectados por el conflicto armado y que se determinan así:

- Protección y prevención: Los acuerdos PDET establecen medidas para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en situaciones de conflicto armado, reconociendo su vulnerabilidad y la necesidad de prevenir su reclutamiento forzado, violencia, abuso y explotación. Se busca implementar estrategias de prevención y mitigación de riesgos, así como mecanismos de alerta temprana para garantizar su seguridad.
- Participación y empoderamiento: Los acuerdos PDET promueven la participación activa de los Niños, Niñas y Adolescentes en la toma de decisiones y en la construcción de soluciones. Se busca fomentar su participación en espacios de diálogo, consulta y planificación, asegurando que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en las políticas y acciones relacionadas con su bienestar y desarrollo.
- Acceso a servicios básicos y educación: Los acuerdos PDET plantean la necesidad de garantizar el acceso de los Niños, Niñas y Adolescentes a servicios básicos de calidad, como salud, educación, vivienda y alimentación. Se busca eliminar las barreras que impiden su acceso a estos servicios y promover su inclusión en el sistema educativo, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo integral.
- Enfoque de género y diversidad: Los acuerdos PDET reconocen la importancia de un enfoque de género y diversidad en la protección y defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes. Se busca abordar las desigualdades y violencias específicas que enfrentan las niñas, adolescentes y los Niños, Niñas y Adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, garantizando su igualdad de derechos y oportunidades.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

- Rehabilitación y reintegración: Los acuerdos PDET contemplan programas y medidas para la rehabilitación y reintegración de los Niños, Niñas y Adolescentes que han sido afectados por el conflicto armado. Se busca brindar apoyo psicosocial, educativo y de salud para su recuperación, así como oportunidades de reintegración en la sociedad y la vida civil (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2016).

Estos postulados reflejan el compromiso de los acuerdos de paz PDET en la defensa de los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en contextos afectados por el conflicto armado en Colombia. Su implementación busca garantizar un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral y su pleno ejercicio de derechos (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2016).

De la misma manera, se establece en los acuerdos de paz, que el proceso de dejación de armas, serán objeto de especial protección y atención la reincorporación de los menores de edad y de esta manera garantizar la restitución de sus derechos con un enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación. Se estableció por tanto que a estos Niños, Niñas y Adolescentes se les reconocerá los derechos establecidos para víctimas del conflicto armado, priorizando su reagrupación familiar cuando esta sea posible (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2016).

En el marco del acuerdo final se establecieron diferentes lineamientos para la atención y reparación integral de los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa, sin embargo, se ha logrado evidenciar que el este fenómenos más que disminuir ha tenido una transformación en la forma de vincular a los menores de edad y en las acciones a las que se encuentran obligados a realizar en favor de los diferentes grupos; en consecuencia se establece que pese a los diferentes acuerdos realizados para dar fin al conflicto interno armado en Colombia desde 1984 hasta el 2016, no se ha generado un espacio realmente

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

concreto y específico para tratar y profundizar en los fenómenos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, imposibilitando que se dé el estatus absoluto de víctimas del conflicto armado a los Niños, Niñas y Adolescentes y por tanto han carecido de poder ser tratados como tal y obtener los beneficios a los que haya lugar (Defensoría del Pueblo, 2020).

Por otra parte, es de resaltar que luego de la firma del acuerdo de paz, en el Gobierno del Ex presidente Iván Duque (2018-2022), se dieron operaciones militares en contra de diferentes grupos armados, quienes de acuerdo a diferentes reportes presentaron irregularidades, tal como es el caso del bombardeo de agosto de 2019 en San Vicente del Caguán, dónde se reportó que 8 de las 14 personas asesinadas durante la operación eran menores de edad y el entonces Ministro de Defensa Diego Molano, culpo a los grupos guerrilleros de los asesinatos e incluso determinó que los Niños, Niñas y Adolescentes son máquinas de guerra (Ortiz Britez, 2022).

Posteriormente, en el año 2021, la operación militar de la fuerzas armadas colombianas en Calamar, Guaviare, se vio envuelta en el presunto asesinato de 8 menores de edad, situación que el gobierno colombiano, dijo se encontraba enmarcado en las disposiciones de Derecho Internacional Humanitario, y que los Niños, Niñas y Adolescentes dejan de ser víctimas cuando cometen crímenes; sin embargo, cabe mencionar y recalcar que el artículo 45 de la Carta Magna, cubre con un protección especial a los Niños, Niñas y Adolescentes, y establece una obligación de la sociedad y el Estado en el cuidado y protección primordial de sus derechos. Asimismo, el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 establece que los menores de edad deben ser protegidos de los conflictos armados internos, el reclutamiento forzado y el su uso en grupo armados que operen fuera de ley, por tanto, el Estado es el garante del pleno ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que ocupan el territorio nacional (Ortiz Britez, 2022).

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Por otra parte, en relación con el documento referente al Lineamiento Técnico para la Atención a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado - Unidades Móviles, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja fundamentalmente por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y las familias del país. *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en concurso con los entes territoriales y las gobernaciones tienen programas de reunificación familiar y restablecimiento de derechos”* (Ente Estatal 3).

A partir del 2020, desde la Dirección de Adolescencia y Juventud el ICBF ha generado una oferta programática de atención orientada al fortalecimiento de las capacidades de adolescentes y jóvenes (AJ) para que, en primera medida puedan reconocer sus derechos y ejercerlos a fin de facilitar herramientas que les permitan identificar factores de riesgo en particular, el de ser reclutados, usados y/o utilizados y la toma de decisiones en la construcción de sus proyectos de vida.

Con relación a los Principios Orientadores de la Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Desplazamiento Forzado y su Grupo Familiar, destaca:

- La Protección Integral: Reconocimiento de los niños y de sus derechos; Garantía del ejercicio de los derechos; Prevención de su amenaza o vulneración; Restablecimiento de derechos vulnerados o restauración de la dignidad e integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos.
- El Interés Superior y la Prevalencia de los Derechos: reconoce como objetivo socialmente valioso los derechos de los niños y promover su protección efectiva, a través del conjunto de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales.
- Exigibilidad: e impone sobre dos fundamentos: primero, que las personas dispongan de instrumentos, mecanismos y procedimientos de protección de los derechos humanos;

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

segundo, una autoridad receptiva y dispuesta a restablecer los derechos de inmediato si se han violado o vulnerado, de modo que cualquier violación de estos no quede impune, y que toda víctima tenga la debida reparación.

- Universalidad: es el principio que impone garantizar todos los derechos de todos los Niños, Niñas y Adolescentes.

- Igualdad: introduce el reconocimiento de la diversidad y hace referencia al esfuerzo necesario para desarrollar y ofrecer las condiciones materiales y socioculturales requeridas, para que cada uno tengan la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida.

- Solidaridad: reviste una especial relevancia en lo que se refiere a la cooperación de todos los asociados para la creación de condiciones que favorezcan el mantenimiento de una vida digna por parte de los mismos.

- Corresponsabilidad: supone la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

- Participación: los Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

- Buena Fe: ha sido concebido como una exigencia de honestidad, rectitud y credibilidad a la cual se encuentra sometido el actuar de las autoridades y de los particulares, bajo una doble connotación, ya sea a través de las actuaciones que surgen entre la administración y los particulares, o de estos últimos entre sí.

En este sentido, el ICBF cuenta con la estrategia de Unidades Móviles para contribuir a la garantía y restitución de los derechos y la reparación integral de niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y rom, víctimas del desplazamiento forzado, que se

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

encuentren en situación de emergencia o en procesos de retorno o reubicación. *“Actualmente el gobierno nacional ha rechazado vehementemente el reclutamiento de niños niñas y adolescentes para participar en el conflicto armado a través de los diferentes mecanismos que le dio el mandato constitucional en su elección como presidente”* (Ente Estatal 3).

Como conclusión, la infancia colombiana ha vivido un drama causado por el reclutamiento forzado, el cual se ha evidenciado en miles de niños y niñas que forman parte de los programas de desvinculación del conflicto armado; por lo tanto, los Niños, Niñas y Adolescentes que han sido desmovilizados, con frecuencia vienen de las FARC-EP.

3.2 Entrevista Referente al Tratamiento del Reclutamiento Forzado en el Pos-acuerdo

A continuación, se presentan los resultados de las tres entrevistas realizadas compuestas por las doce preguntas, a los tres funcionarios y funcionarias de entidades estatales y ONG que cuentan con experiencia en el tema a tratar y que aportarán criterios desde la experiencia respecto al tratamiento del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del posconflicto y a la luz de los Acuerdo de Paz y el DIH:

3.2.1 Respuesta de las entrevistas

Tabla 2

Entrevista realizada

1. ¿Considera que el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes sigue siendo un problema en el posconflicto colombiano?	
Ente Estatal 1	<i>El panorama del reclutamiento, uso, utilización de niños, niñas y adolescente se ha recrudecido en el posconflicto colombiano, siendo un escenario de riesgo permanente para las familias campesinas, indígenas, afrocolombianas que viven en las zonas rurales y rurales dispersas sin desconocer el reclutamiento que ha permeado los sectores urbanos siendo los Niños, Niñas</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

	<i>y Adolescentes víctimas de esta violación a los derechos humanos. Es de mencionar que, con la reconfiguración de los grupos armados ilegales y por la disputa del territorio, se acrecientan las conductas vulneradoras constitutivas de consumación de escenarios de riesgo.</i>
Ente Estatal 2	<i>A pesar de múltiples esfuerzos, hoy vemos como las nuevas formas de delincuencia y especialmente los nuevos grupos armados, siguen vinculando a Niños, Niñas y Adolescentes al conflicto; el reclutamiento se sigue presentando, es un problema y especialmente en zonas rurales apartadas.</i>
Ente Estatal 3	<i>A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional, en especial en la búsqueda de una paz total, lamentablemente los grupos armados al margen de la ley continúan realizando reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en las zonas de difícil acceso del Estado.</i>
2. ¿Cuál es el enfoque actual del gobierno en la prevención y abordaje del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto?	
Ente Estatal 1	<i>Si revisamos en el plan de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la vida, en el Capítulo Trece la Generación para vida la paz: niños, niñas y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades; el Gobierno Nacional plantea hacer énfasis en los territorios rurales y rurales dispersos a partir de la garantía de derechos desde la primera infancia, llegando a los municipios con mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y a municipios afectados por la violencia, llegando con ampliación de cobertura en educación inicial. A través del arte, la cultura y el deporte, ciencia y tecnología, se promoverá el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia; y con la línea de fortalecimiento del sistema de protección integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, se luchará contra el reclutamiento, la utilización, el uso y violencia sexual contra la niñez por parte de grupos armados organizados (GAO) y los grupos delictivos organizados (GDO) con la participación del sector defensa. El ICBF implementará una estrategia de prevención y restablecimiento de derechos desde una apuesta familiar y comunitaria, con el fin de mitigar los factores de riesgo y Cancillería fortalecerá los programas contra estas</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

	<i>problemáticas en zonas de frontera. En conclusión, con un enfoque de niñez y territorial se pretende prevenir el reclutamiento con la vinculación de la institucionalidad.</i>
Ente Estatal 2	<i>En el marco del modelo de la Paz Total, se busca aumentar los esfuerzos para frenar el reclutamiento y proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes; desde la perspectiva de seguridad humana se busca forjar acuerdos humanitarios.</i>
Ente Estatal 3	<i>Desde el Gobierno Nacional, entidades como la unidad para las víctimas a través de organismos como la Ciprunna (Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento de Niños Niñas y Adolescentes), realiza esfuerzos en articulación con las gobernaciones y los entes territoriales para lograr a través de las alertas tempranas detectar los focos de reclutamiento que se presentan a lo largo del territorio nacional y combatirlos desde las fuerzas militares, para evitar que nuestros niños niñas y adolescentes terminen siendo utilizados por las bandas criminales y los grupos armados al margen de la ley.</i>
3. En su opinión, ¿cuáles son las principales causas que contribuyen al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en esta etapa de posconflicto	
Ente Estatal 1	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Falta de oportunidades en arte, deporte, cultura para los niños, niñas y adolescentes.</i> ● <i>Escasa presencia institucional y sin oferta de prevención para adolescentes en particular.</i> ● <i>La violencia intrafamiliar asociada a la pobreza y a la desintegración familiar.</i> ● <i>Deserción escolar por el alto índice de desplazamiento forzado.</i> ● <i>Trabajo infantil.</i> ● <i>Proyecto de vida de adolescentes sin definir.</i> ● <i>Regiones deprimidas con bajos índices económicos y de marginalidad social.</i> ● <i>Consumo de SPA y problemas de comportamiento en los adolescentes con bajo acompañamiento familiar.</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Ente Estatal 2	<i>La continuidad de economías ilegales, la falta de institucionalidad, la oferta pública dirigida a la restitución de derechos reducida en territorios, la pobreza, las regiones de conflicto entre grupos armados.</i>
Ente Estatal 3	<i>Una de las principales causas del reclutamiento de niños niñas y adolescentes por parte de los actuales grupos armados al margen de la ley, es la falta de oportunidades de superación en temas como educación y formación, que facilitan el acceso de las bandas criminales a coaccionar e influenciar a los Niños, Niñas y Adolescentes ofreciéndoles un salario y una supuesta estabilidad que a la postre termina siendo lo más cercano a una esclavitud moderna.</i>
4. ¿Cuál ha sido la estrategia más efectiva implementada hasta el momento para prevenir el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes?	
Ente Estatal 1	<i>A nivel institucional y por la experiencia laboral en el ICBF, puedo afirmar que entre el 2000 a 2010 la estrategia de mayor impacto y que verdaderamente formaba a los adolescentes en proyectos de vida individual y grupal fueron los clubes prejuveniles y juveniles, y este programa llegaba a zonas rurales iniciando con una duración de 11 meses, pero lastimosamente con el pasar de las administraciones, se transformó en otras modalidades de atención con enfoque de prevención del reclutamiento y ocupación del tiempo libre en adolescentes, pero sin continuidad y con bajo presupuesto. En los últimos años no hay una estrategia construida con participación de los adolescentes y ni se contextualiza en el territorio.</i>
Ente Estatal 2	<i>La única estrategia que existe es la decadencia del conflicto; a pesar de que hemos vivido múltiples procesos de paz, se continua el reclutamiento forzado en la mutación del conflicto; lo que nos determina a decir que no hemos tenido ninguna estrategia efectiva para la solución a esta problemática.</i>
Ente Estatal 3	<i>Definitivamente la estrategia que ha arrojado mejores resultados a lo largo de la prevención del reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado colombiano, ha sido el acompañamiento institucional en sectores de alto riesgo, como Tibú, La Gabarra, Zona del Bajo Cauca y del Pacífico Chocoano; en estos territorios se ha logrado incrementar la oferta</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

	<i>institucional para contribuir a satisfacer las necesidades básicas de las comunidades y acompañar las etapas de formación de los niños niñas y adolescentes.</i>
5. ¿Qué desafíos ha enfrentado el gobierno en sus esfuerzos por prevenir el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto?	
Ente Estatal 1	<i>Las entidades del estado colombiano conocen su misionalidad y su quehacer frente a la prevención del reclutamiento, conocen la Política Pública de prevención del reclutamiento, pero falta fortalecer el compromiso político para implementar estrategias de impacto en los territorios, para llegar a la ruralidad y ruralidad dispersa con programas y presupuestos que realmente prevengan esta problemática estructural que agobia los niños, niñas y adolescentes en el territorio colombiano.</i>
Ente Estatal 2	<i>Sin respuestas</i>
Ente Estatal 3	<i>Son muchos los desafíos que enfrenta la institucionalidad y el gobierno nacional para la prevención del reclutamiento de niños y niñas y adolescentes, entre los principales se encuentran temas como el abandono histórico que han tenido estas zonas especialmente vulnerables del país la facilidad en la inmediatez que le propone los grupos armados al margen de la ley a los niños niñas y adolescentes y la falta de una política pública consistente y duradera que traspase los límites de los gobiernos de turno y se convierta en una política estatal.</i>
6. ¿Cuál es el rol de las instituciones gubernamentales en la reintegración de los Niños, Niñas y Adolescentes liberados del reclutamiento forzado?	
Ente Estatal 1	<i>Cada entidad debe responder en el marco de su misionalidad frente a la desvinculación de un niño, niña o adolescente de un grupo armado. Para el caso del ICBF se cuenta con el programa de atención especializado para el restablecimiento y Contribución al Proceso de Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, cuyo objetivo es: restablecer derechos y contribuir a la reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

	<i>desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley. Población objetivo: Está dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley siendo menores de edad.</i>
Ente Estatal 2	<i>El rol debe ser activo, hoy en el marco de la restitución de derechos, un menor es víctima de este delito y debe la institucionalidad brindar las garantías necesarias para acompañar un proceso de desarrollo social y construcción de vida; a pesar de existir procesos claros sobre la responsabilidad institucional; existen fracasando las estrategias por falta de articulación y propuesta clara que llegue a la persona con un desarrollo familiar.</i>
Ente Estatal 3	<i>Teniendo en cuenta que cada institución del Estado desempeña un rol fundamental en todo el proceso que conlleva el post conflicto la entidad llamada a la protección de niños niñas y adolescentes desvinculados del proceso, es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus programas de restablecimiento de derechos acompañamiento familiar y reinserción de estos Niños, Niñas y Adolescentes a su núcleo familiar, o en su defecto a nuevas familias en las que el menor pueda desarrollar su vida plena.</i>
7. ¿Qué programas o iniciativas se han implementado para apoyar la reintegración de los niños, niñas y adolescentes liberados?	
Ente Estatal 1	<i>El ICBF articula con otras entidades en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para acompañamiento a la reparación integral con la Unidad de Atención para las Víctimas UARIV, en la cual se incluye el registro único de víctimas e inician la ruta de reparación integral. Presenta los jóvenes a la Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN cuando hay cumplido los objetivos del programa y sean mayores de 18 años de edad y se inicia la ruta de reintegración social y económica.</i>
Ente Estatal 2	<i>Es importante aclarar que, en menores de edad no hablamos de reintegración, se habla de restitución de derechos como camino a recuperar la integridad y dignidad hacia el efectivo goce de sus derechos; este es un</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

	<i>proceso establecido por el código de infancia y es la institución ICBF, quien se encarga de llevar a cabo el proceso.</i>
Ente Estatal 3	<i>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en concurso con los entes territoriales y las gobernaciones tienen programas de reunificación familiar y restablecimiento de derechos. Es importante tener en cuenta que, los Niños, Niñas y Adolescentes liberados tienen derecho a continuar su vida en el ciclo en el que se encuentren, ya sea a través de la educación la formación para el trabajo y el acompañamiento que realizan las entidades para garantizar el goce efectivo de derechos de los niños niñas y adolescentes liberados del conflicto.</i>
8. ¿Cuál es la posición del gobierno frente a la responsabilidad de actores armados no estatales en el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes?	
Ente Estatal 1	<i>No hay respuestas.</i>
Ente Estatal 2	<i>El reclutamiento es un delito y el trato como delito se da a los grupos armados; ahora bien; como estrategia del modelo de paz total, la posición de gobierno busca mitigar este delito bajo las apuestas acordadas en mesas de diálogo y monitoreo bajo los organismos internacionales que realizan este seguimiento.</i>
Ente Estatal 3	<i>Actualmente el gobierno nacional ha rechazado vehementemente el reclutamiento de niños niñas y adolescentes para participar en el conflicto armado a través de los diferentes mecanismos que le dio el mandato constitucional en su elección como presidente. El Doctor Gustavo Petro, ha estado a toda la institucionalidad a luchar contra este flagelo que viene afectando nuestra población más vulnerable, como son los niños niñas y adolescentes y con su propósito de paz total que es un tema bandera del gobierno, lo que se busca es que no haya participación alguna de menores de edad en ninguno de los grupos armados.</i>
9. ¿Qué planes o estrategias a largo plazo tiene el gobierno para prevenir y eliminar el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el posconflicto?	
Ente Estatal 1	<i>Esta pregunta está asociada a la respuesta de la pregunta N.º 3.</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Ente Estatal 2	<i>No existe una estrategia o plan, la única forma de minimizar este riesgo se da por la terminación de todos los conflictos.</i>
Ente Estatal 3	<i>Desde su campaña presidencial, el presidente ha puesto como uno de sus propósitos principales buscar para el país una paz estable y duradera una paz total, cuyo principal resultado es el desescalamiento del conflicto y, por ende, la mitigación de temas como el reclutamiento de niños niñas y adolescentes. Por esto, no es un tema menor que se pretenda establecer una política de Estado y no un tema de gobierno de turno el buscar por los medios que sea constitucionalmente amparados la anhelada Paz.</i>
10. ¿Cuál es su opinión sobre el papel de la comunidad internacional en el apoyo a los esfuerzos del gobierno para abordar esta problemática?	
Ente Estatal 1	<i>La comunidad internacional se solidariza con Colombia frente a la situación de conflicto interno armando, visibiliza las vulneraciones de derechos humanos y del DDHH. Aporta económicamente con oferta institucional y asesoría técnica, sin embargo, no alcanzan a cubrir el 100% del territorio.</i>
Ente Estatal 2	<i>Es un papel pasivo, casi neutral que, aunque no tienen responsabilidad directa, si deberían acompañar y generar estrategias que mitiguen la situación.</i>
Ente Estatal 3	<i>Para nadie es un secreto que la comunidad internacional siempre ha apoyado los esfuerzos de los países en conflicto por los acuerdos de paz y la búsqueda de la reconciliación de sus ciudadanos, por ello, es importante contar siempre con el apoyo financiero y el acompañamiento de organismos internacionales como el Acnur y Naciones Unidas en general, para que estos esfuerzos que realiza el gobierno nacional tengan mejores resultados.</i>
11. ¿Hay algún otro aspecto relacionado con el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto que le gustaría mencionar o que considere relevante?	
Ente Estatal 1	<i>No hay respuestas.</i>
Ente Estatal 2	<i>Cuando entendamos que nuestro país es más que ciudades capitales, que tenemos Niños, Niñas y Adolescentes, viviendo en condiciones de vulnerabilidad y con pocas oportunidades, solo viendo el reflejo de la guerra de una manera vivencial, podremos construir ese puente que nos comunica</i>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

	<i>como colombianos y nos permita tejer una construcción colectiva e igualitaria.</i>
Ente Estatal 3	<i>Para las entidades del gobierno nacional, así como para las gobernaciones alcaldías e institucionalidad en general, es absolutamente imperativo el concurso de la sociedad en pleno y las fuerzas vivas del país, sobre todo en temas como las denuncias las alertas tempranas y la visualización de este fenómeno de reclutamiento de niños niñas y adolescentes, sobre todo en territorios de difícil acceso y en los que prima el silencio de la comunidad por miedo a represalias de los grupos armados al margen de la ley.</i>
12. ¿Tiene cifras e informes sobre el reclutamiento forzado en el pos-acuerdo que nos pueda compartir?	
Ente Estatal 1	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>En el 2023 de acuerdo a un ejercicio de identificación de mapa de riesgos, en el cual participó el ICBF se refirieron 7 casos de reclutamiento no declarados en el municipio de Puerto Leguizamo.</i> ● <i>En relación al reclutamiento – uso – utilización se presentaron 4 casos en 2023 en Orito y Valle del Guamuez. En 2023.</i> ● <i>Un caso (1) en el municipio de Sibundoy. En 2023.</i> ● <i>Dos casos municipio de Puerto Guzmán. En 2023.</i> ● <i>Para 2024 un caso en el municipio de Villa garzón en 2024</i> ● <i>Un caso en Puerto Guzmán en 2024.</i>
Ente Estatal 2	<i>No tengo en estos momentos.</i>
Ente Estatal 3	<i>El reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de organizaciones armadas en Colombia es aún uno de los mayores retos para el país, a pesar de que el gobierno busca la paz con los grupos armados al margen de la Ley. Desde 2021 se han reportado 344 casos de reclutamiento infantil, la mitad de ellos en 2023.</i>

3.2.2 Discusión:

Con relación al cargo y área de trabajo de los funcionarios/as estatales entrevistados, se destacan Referente del SNBF – ICBF Regional Putumayo.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Ante la pregunta ¿Considera que el reclutamiento forzado de menores sigue siendo un problema en el posconflicto colombiano?, la visión de los entrevistados, siendo estos funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno nacional, en la búsqueda de una paz total, el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes sigue siendo un problema en el posconflicto colombiano, concluyéndose que, se presenta un escenario riesgoso para las familias campesinas, afrocolombiana e indígenas residentes de zonas rurales; asimismo, se han presentado nuevas formas de delincuencia por parte de menores de edad vinculados a grupos armados. Esto coincide con lo presentado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), debido a que es normal que los Niños, Niñas y Adolescentes crezcan bajo la presencia y dominio de grupos al margen de la ley para que sean combatientes.

En relación a la pregunta referente al enfoque actual del gobierno en la prevención y abordaje del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto, se destaca la visión de los tres funcionarios de las entidades estatales y ONG entrevistados, los cuales han referido que el uso y violencia sexual contra la niñez por parte de grupos armados y delictivos, el Gobierno Nacional y entidades como la Cipurruna, han realizado alertas para detectar los focos de reclutamiento y se han implementado programas educativos a través del arte, ciencia y tecnología, la cultura y el deporte, para mitigar los riesgos; concluyéndose por ello que, mediante el modelo de Paz Total se aumenta los esfuerzos para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. Esto coincide con lo señalado por Ortiz Britez (2022), por cuanto el Estado es el garante del pleno ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que ocupan el territorio nacional.

En relación a la pregunta referente a las principales causas que contribuyen al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en esta etapa de posconflicto (ver

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

anexo 2. Respuestas de las entrevistas), la visión de los entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG destaca que se deben principalmente, a la falta de oportunidades educativas y de superación, la economía ilegal, la violencia intrafamiliar, la pobreza, el trabajo infantil, entre otros, concluyéndose que esto facilita a las bandas criminales organizadas a influir en los Niños, Niñas y Adolescentes al ofrecerles estabilidad y un salario. Esto coincide con lo presentado por la Defensoría del Pueblo (2020), debido a que los grupos armados se han convertido en una alternativa viable para que los Niños, Niñas y Adolescentes desarrollen sus proyectos de vida

Por otra parte, en cuanto la pregunta referente a la estrategia más efectiva implementada hasta el momento para prevenir el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que, han sido los clubes prejuveniles y juveniles realizados entre los años 2000 al 2010; asimismo, el acompañamiento institucional en sectores de alto riesgo como Tibú, La Gabarra, Zona del Bajo Cauca y del Pacífico Chocoano. Esto concuerda con lo referido en los Convenios de Ginebra, 1949, Protocolo II, referente a la protección de las víctimas de reclutamiento forzado.

En relación a la pregunta referente a los desafíos que ha enfrentado el gobierno en sus esfuerzos por prevenir el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en el posconflicto, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que se presenta el fortalecimiento de los compromisos políticos para el implemento de programas y presupuestos que generen estrategias de impacto en los territorios rurales; asimismo, el abandono histórico de las zonas más vulnerables. Esto permite concluir que, al abandonar las zonas vulnerables se genera más pobreza, falta de educación y recreación, coincidiendo con lo presentado por la Defensoría del Pueblo (2020),

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

por cuanto se aumenta el riesgo de reclutamiento y/o utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los grupos armados.

En relación a la pregunta sobre el rol de las instituciones gubernamentales en la reintegración de los Niños, Niñas y Adolescentes liberados del reclutamiento forzado, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que, estos entes permiten la implementación de programas de restablecimiento de derechos acompañamiento familiar y reinserción de estos Niños, Niñas y Adolescentes a su núcleo familiar, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Esta entidad trabaja fundamentalmente por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y las familias del país (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2020).

En cuanto a la pregunta referente a los programas o iniciativas implementadas para apoyar la reintegración de los niños, niñas y adolescentes liberados, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que tanto el ICBF, juntamente con la UARIV, incluyen el registro único de víctimas e inician la ruta de reparación integral y la ruta de reintegración social y económica, con programas de reunificación familiar y restablecimiento de derechos de los niños niñas y adolescentes liberados del conflicto. Esto coincide con lo presentado por el ICBF (2021), por cuanto contribuye a la garantía y restitución de los derechos y la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

En referencia a la pregunta referente a la posición del gobierno frente a la responsabilidad de actores armados no estatales en el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que, mediante la estrategia del modelo de Paz Total, se busca mitigar

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

este delito bajo las apuestas acordadas en mesas de diálogo y monitoreo a través de los organismos internacionales que realizan este seguimiento. Por medio de la Paz Total, se busca es que no haya participación alguna de menores de edad en ninguno de los grupos armados. Esto tiene relación con lo presentado por Alarcón (2019), por cuanto el Estado, siempre ha sido construir una paz estable y duradera, por lo que ha procurado combatir el crimen organizado, acabar con la guerra y procurar la sana convivencia en el territorio nacional.

Por otra parte, en relación a la pregunta referente a los planes o estrategias a largo plazo que tiene el gobierno para prevenir y eliminar el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el posconflicto, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que, actualmente, no hay una estrategia o plan, la única forma de minimizar este riesgo se da por la terminación de todos los conflictos. Esto coincide con lo señalado por Ortiz (2022), debido a que el Estado garantiza el pleno ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que ocupan el territorio nacional.

Con relación a la pregunta referente al papel de la comunidad internacional en el apoyo a los esfuerzos del gobierno para abordar esta problemática, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, es que, se presenta un papel pasivo, casi neutral, a pesar de que la comunidad internacional se ha solidarizado con Colombia ante el conflicto armado que vive el país. No obstante, organizaciones internacionales como ACNUR y Naciones Unidas, han realizado esfuerzos para el cese al fuego y acuerdos de paz.

Por último, en cuanto a la pregunta sobre las cifras e informes sobre el reclutamiento forzado en el pos-acuerdo en el Putumayo, la visión de los tres entrevistados, como funcionarios de las entidades estatales y ONG, consiste en las siguientes:

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

- Desde 2021 se han reportado 344 casos de reclutamiento infantil, la mitad de ellos en 2023.
- En 2023 en Orito y Valle del Guamuez, con relación al reclutamiento – uso – utilización, se presentaron 4 casos.
- En 2023, un caso (1) en el municipio de Sibundoy.
- En 2023, dos casos municipio de Puerto Guzmán.
- Para 2024 un caso en el municipio de Villa Garzón.
- En 2024 un caso en Puerto Guzmán.

Lo anterior coincide con lo presentado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), por cuanto el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes no es un fenómeno reciente en la historia colombiana, éstas han sido prácticas frecuentes y de ellas han sido participado todas las partes involucradas en el conflicto armado.

Se concluye que, de las cifras obtenidas en el Putumayo, los Niños, Niñas y Adolescentes, en diversos casos son utilizados para portar uniformes y armas para combatir una guerra que no tiene sentido que suma más de seis décadas en Colombia. He ahí que, le incumbe al Estado dar garantía a estas personas, y fortalecer entornos protectores mediante la generación de espacios que les permitan no seguir siendo víctimas ningún tipo de violencia.

4. Conclusiones

Una vez realizada la investigación, a continuación, se presentan las respectivas conclusiones, basadas en el tratamiento y perspectiva del reclutamiento forzado en el pos-acuerdo:

1. Se han identificado diversas formas de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el posconflicto en Colombia. Estas incluyen el engaño, la violencia, la presión de pares, la privación de necesidades básicas, el desplazamiento forzado y

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

el uso de drogas. Es crucial reconocer que estas prácticas varían según el contexto, pero todas comprometen los derechos fundamentales y el desarrollo de estos jóvenes.

En efecto, es trascendental que, estas maneras cambian en diversos contextos y estas acciones no comprenden su totalidad, pero durante la historia de Colombia, se han evidenciado diversas situaciones de guerra y conflicto armado; pero pese a la existencia de un acuerdo de paz, el reclutamiento forzado de los Niños, Niñas y Adolescentes aún persiste, se desconoce la ilegalidad del reclutamiento forzado como práctica que arriesga la vida de estas personas, obstaculizándoles sus derechos y su desarrollo pleno.

2. En relación a los criterios, postulados y procedimientos implementados en el DIH y en el Acuerdo de Paz para el tratamiento que se da a los Niños, Niñas y Adolescentes reclutados de manera forzosa, se ha procurado resaltar la importancia de la defensa de los derechos de estos Niños, Niñas y Adolescentes, por medio de tratados, convenios, protocolos, entre otros, en la búsqueda de que los Estados apelen en su normativa los procedimientos que conlleven a la protección de las garantías primordiales de estos individuos.

3. Por otra parte, al identificar el tratamiento al reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en los Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se destaca que, no se ha disminuido el reclutamiento forzado de los Niños, Niñas y Adolescentes, exponiéndolos a más vulnerabilidad y en situación de riesgo, a pesar de que mediante el modelo de Paz Total se han aumentado los esfuerzos para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

4. Por último, en relación con la entrevista referente del tratamientos del reclutamiento forzado en el pos-acuerdo, se concluye que, el reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes aún persiste, a pesar de los esfuerzos del Gobierno

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Nacional en la búsqueda de una paz total. Esto se debe a la falta de oportunidades educativas, la pobreza, la violencia intrafamiliar, entre otros. Por su parte, la comunidad internacional ha presentado un papel pasivo para abordar esta problemática, lo que genera riesgos para todos los ciudadanos, especialmente los Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales están es riesgo constante se ser reclutados y violentados, violándose sus derechos humanos.

Sobre la base de lo anterior, se presentan las siguientes recomendaciones:

Es indispensable la generación de una política pública que evite el problema de reclutamiento forzado de los Niños, Niñas y Adolescentes, desde el establecimiento de lineamientos que conduzcan al Estado a asumir prácticas a favor de erradicar la guerra en Colombia.

Se sugiere al Estado que investigue, individualice y sancione a los responsables del reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes, con la finalidad de que garantice la justicia en estos casos y se consideren actos de reparación a las víctimas.

Es necesario que se realice prevención situacional, haciendo presencia de Estado en los sitios más vulnerables y abandonados del territorio colombiano, los cuales han sufrido la práctica del reclutamiento forzado en el pos-acuerdo.

Es esencial la transformación cultural como compromiso de la sociedad en su diversidad y multiculturalidad; por ello, se debe reflexionar en cómo se incrusta la violencia en la cultura de la comunidad, siendo esta una retroalimentación del conflicto ante los comportamientos cotidianos y la afectividad. Por ello, para la construcción de la paz, se debe desarmar el lenguaje, el corazón y la mente para consolidar una nueva ética ciudadana y maneras de convivencia en sociedad.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Asimismo, es necesario fortalecer los espacios escolares, donde esté incluido la formación en temas de prevención, violencia intrafamiliar o cualquier situación que violencia que implique a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Se recomienda la implementación de talleres basados en fortalecimiento de rutas de atención que visibilicen la capacidad del departamento, municipio o vereda, para la atención de situaciones que incrementen los riesgos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por último, a nivel institucional, se recomienda darle continuidad a la estrategia de mayor impacto y que verdaderamente formaba a los adolescentes en proyectos de vida individual y grupal, basada en la implementación de los clubes prejuveniles y juveniles en zonas rurales, iniciando con una duración de 11 meses, debido a que en los últimos años no hay una estrategia construida con participación de los adolescentes y ni se contextualiza en el territorio.

Referencias bibliográficas

- Ahumada, C. (2020). La implementación del Acuerdo de paz en Colombia: entre la "paz territorial" y la disputa por el territorio. *Problemas del Desarrollo*, 51(200); 25-47.
<https://www.redalyc.org/journal/118/11863360002/html/>
- Alarcón Palacio, Y. (2019). Reclutamiento forzado de niños y niñas (abduction) en el conflicto armado colombiano: los menores de 18 años como víctimas de protección espacial forzada en el DIH y DIDH. *Vniversitas*, 138(1); 1-29.
[https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20\(2019-I\)/82559799002/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20(2019-I)/82559799002/)
- Bácares, C. (2019). El protagonismo de la infancia en las Comisiones de la Verdad: desafíos y retos para el posconflicto en Colombia. *Ciencia Política*, 14(27); 19-46.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7017246.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). *Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano*, Bogotá: CNMH.
https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf
- Cifras & Conceptos (2016). *Informe final sobre utilización de NNA*.
https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00WHW5.pdf
- Colombia, Comisión de la Verdad (2022). *Hay futuro si hay verdad. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Bogotá: Hallazgos y Recomendaciones.
<https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022->

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

06/Informe%20Final%20capi%CC%81tulo%20Hallazgos%20y%20recomendaciones.pdf

Colombia, Congreso de Colombia (2016). *Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz.*

https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Proyecto_ley_estatutaria_JEP.pdf

Colombia, Congreso de la República (1997). *Ley 418 de 1997*. Por el cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

https://www.redjurista.com/Documents/ley_418_de_1997_congreso_de_la_republica.aspx#/

Colombia, Congreso de la República (2000). *Ley 599 de 2000*. Por la cual se expide el Código Penal. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Colombia, Congreso de la República (2011). *Ley 1448 de 2011*. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

https://www.unidadvictimas.gov.co/es/documentos_bibliotec/ley-1448-de-2011-2/

Colombia, Corte Constitucional Colombiana (2009). Sentencia SU599/19 <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/SU599-19.htm>

Colombia, Defensoría del Pueblo (2020). *Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

<https://juegoyninez.org/wp-content/uploads/2022/02/DINAMICA-DEL-RECLUTAMIENTO-FORZADO-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ADOLESCENTES-EN-COLOMBIA.pdf>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Colombia, Defensoría del Pueblo. (2021). *Reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Colombia.*

<https://caracol.com.co/descargables/2021/04/20/7c0a70386b2bdadc1ead3ca64ec8c22c.pdf>

Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2021). *Lineamiento Técnico Para La Atención A La Población Víctima Del Desplazamiento Forzado - Unidades Móviles.* https://www.icbf.gov.co/system/files/lineamiento_desplazados_-_unidades_moviles_2021_regionales.pdf

Colombia, Secretaría Técnica Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC (2019). *Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia.* https://www.cinep.org.co/wp-content/uploads/2022/08/Unde%CC%81cimo-Informe-General-STCVI_V2deAgosto2022.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2017). *Garantía de derechos niñas, niños y adolescentes.* OEA/Ser.L. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>

Constitución Política de Colombia [Const]. Artículo 44. 4 de julio de 1991 (Colombia) <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Convenios de Ginebra (1949). *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).* <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0185.pdf?view=1>

Convenios de Ginebra (1949) *Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin*

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

carácter internacional (Protocolo II). Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC).

<https://www.wipo.int/wipolex/es/text/198069>

Cuellar, F., Cuervo, C., & Melo, J. (2018). *Tratamiento de niños, niñas y adolescentes reclutados y formados para la guerra en el marco del conflicto armado ¿víctimas o victimarios?* (Tesis de grado, Universidad Libre), Bogotá, D.C.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19795/TRATAMIENTO%20DE%20NI%C3%91OS%2c%20NI%C3%91AS%20Y%20ADOLESCENTES%20RECLUTADOS%20Y%20FORMADOS%20PARA%20LA%20GUERRA%20EN%20EL%20MARCO%20DEL%20C.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cvetkovic, A., Maquiña, J., Soto, A., Lama, J. & Correa, L. (2021). Estudios transversales. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 21(1); 179-185.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-05312021000100179

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).

[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF Comité Español (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid: Nuevo Siglo.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2007). *Principios de París. Principios y Directrices sobre los niños asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados*.

https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2024). *Niños y niñas en armas*.

<https://www.unicef.es/noticia/ninos-y-ninas-en-armas>

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción). *Recimundo. Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 4 (3), 1-2. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Gómez, J. (2018). Reclutamiento de menores de edad en la Ley de Amnistía del proceso de paz en Colombia. *Creative Commons*, 1(1); 1-23. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/dc52ffef-8eb5-44eb-952f-959d1ee4ece4/content>
- Grupo de Memoria Histórica (2013). *¡Basta Ya! Informe General Grupo de Memoria Histórica. Memorias de Guerra y Dignidad*. Bogotá.: Imprenta Nacional. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/1.-Basta-ya-2021-baja.pdf>
- Hernández Jiménez, N. (2017). El nuevo acuerdo final para la paz a través del lente del derecho penal. *Nuevo Foro Penal N° 88 UNIVERSIDAD EAFIT.*, 217-239.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación, Sexta Edición*. México: McGraw – Hill.
- Ila, P. (s.f.). Elementos para la conceptualización del reclutamiento ilícito, la vinculación y la utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado. *Revista Foro*, 1(1); 47-63. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23675.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, & Organización Internacional para las Migraciones. (2008). *Guía para el restablecimiento integral de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley*.

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

<https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/540/COL->

[OIM%200292.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/540/COL-OIM%200292.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jurisdicción Especial para la Paz JEP (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.*

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

Lozano, N., Londoño, A., & Parra, P. (2018). *El reclutamiento forzado de menores en Colombia.* (Trabajo de grado, Universidad Libre de Colombia), Bogotá, D.C.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17622/EL%20RECLUTAMIENTO%20FORZADO%20DE%20MENORES%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1>

Maya, M. (2021). Colombia: el país donde los niños son máquinas de guerra. *Revista Sur*, 1(1); 1-13. <https://www.sur.org.co/colombia-el-pais-donde-los-ninos-son-maquinas-de->

[guerra/#:~:text=%E2%80%9CNo%20hay%20derecho%20ni%20raz%C3%B3n,y%20quienes%20no%20lo%20son%E2%80%9D.](https://www.sur.org.co/colombia-el-pais-donde-los-ninos-son-maquinas-de-guerra/#:~:text=%E2%80%9CNo%20hay%20derecho%20ni%20raz%C3%B3n,y%20quienes%20no%20lo%20son%E2%80%9D.)

Ortega, D., Cortina, P., & Guarnizo, J. (2022). Responsabilidad familiar y estatal en los casos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano: principios de corresponsabilidad. *Persona y Familia*, 1(1); 1-13.

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2693/3058>

Ortiz Britez, C. (2022). *Los niños como víctimas de bombardeos a manos del Estado colombiano.* Humanium. <https://www.humanium.org/es/los-ninos-como-victimas-de-bombardeos-a-manos-del-estado->

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

colombiano/#:~:text=El%20gobierno%20de%20Iv%C3%A1n%20Duque,(El%20Pa%C3%ADs%2C%202022).

Ortiz Jiménez, W. (2017). Reclutamiento Forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. *Encuentros*, 15(1); 147-161.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1692-58582017000100147&lng=pt&nrm=iso&tlng=es

Ramírez Barbosa, P. (2010). El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 90(41); 115-136

Reyes Parra, P. (2013). *Los niños y las niñas como víctimas en los conflictos armados: participación en las hostilidades*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32744.pdf>

Secretaría Técnica Internacional de Verificación, & CINEP/PPP-CERAC. (2019). *Documento de balance de los primeros 30 meses de la implementación del acuerdo final*. Bogotá D.C.: Centro de Investigación y Educación Popular; Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos. <https://www.verificacion.cerac.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Balance-30-meses-Implmentaci%C3%B3n-Acuerdo-de-Paz.pdf>

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Bogotá: Springer Consulting SAS. https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Tribunal Internacional Criminal para la ex Yugoslavia (1995).

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVIII_curso_derecho_internacional_2011_Romario_Ferraro.pdf

Westreichwe, G. (2021) *Población objetivo*.

<https://economipedia.com/definiciones/poblacion-objetivo.html>

Apéndices

Apéndice A. Formato de entrevista

Entrevista Semiestructurada Entes Estatales

Cargo y área de trabajo del funcionario/a:

Dinámica del reclutamiento forzado en el pos-acuerdo (si la persona está dispuesta a dar la información)

- Diferencia entre el reclutamiento forzado antes de los acuerdos de paz con las FARC y después de los mismos.
- ¿Cuáles considera que ha sido las principales causas del reclutamiento forzado de menores en el posconflicto colombiano?
- En su opinión, ¿qué impacto tiene el reclutamiento forzado en los menores involucrados y en la sociedad en general?
- Diferencias en las modalidades de reclutamiento por regiones.
- Diferencias en las modalidades de reclutamiento por grupos armados,
- Existe aún reclutamiento y/o vinculación en general de NNAJ por parte de la Fuerza Pública.
- Existen diferencias de género en el reclutamiento forzado.
- ¿Tienes cifras e informes sobre el reclutamiento forzado en el pos-acuerdo, nos las podrías compartir?

Respuesta estatal:

1. ¿Considera que el reclutamiento forzado de menores sigue siendo un problema en el posconflicto colombiano?

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

2. ¿Cuál es el enfoque actual del gobierno en la prevención y abordaje del reclutamiento forzado de menores en el posconflicto?

3. En su opinión, ¿cuáles son las principales causas que contribuyen al reclutamiento forzado de menores en esta etapa de posconflicto?

4. ¿Cuál ha sido la estrategia más efectiva implementada hasta el momento para prevenir el reclutamiento forzado de menores?

5. ¿Qué desafíos ha enfrentado el gobierno en sus esfuerzos por prevenir el reclutamiento forzado de menores en el posconflicto?

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

6. ¿Cuál es el rol de las instituciones gubernamentales en la reintegración de los menores liberados del reclutamiento forzado?

7. ¿Qué programas o iniciativas se han implementado para apoyar la reintegración de los niños, niñas y adolescentes liberados?

8. ¿Cuál es la posición del gobierno frente a la responsabilidad de actores armados no estatales en el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes?

9. ¿Qué planes o estrategias a largo plazo tiene el gobierno para prevenir y eliminar el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el posconflicto?

10. ¿Cuál es su opinión sobre el papel de la comunidad internacional en el apoyo a los esfuerzos del gobierno para abordar esta problemática?

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

11. ¿Hay algún otro aspecto relacionado con el reclutamiento forzado de menores en el posconflicto que le gustaría mencionar o que considere relevante?

12. ¿Tiene cifras e informes sobre el reclutamiento forzado en el pos-acuerdo que nos pueda compartir?

Apéndice B. Cronograma

	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022
Plan de investigación								
Etapa analítica								
Colección de datos								
Análisis y tratamiento de datos								

RECLUTAMIENTO POSTERIOR A ACUERDOS DE PAZ DE NNA

Presentación de resultados									
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--